



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6339-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-390/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Analista Programador Universitario DIEGO FERNANDO CHAVARRIA - CUIL 20-27874385-4.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otórguese al Analista Programador Universitario DIEGO FERNANDO CHAVARRIA licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo categoría C-5 - Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como Director Provincial de Desarrollo de Sistemas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6889-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-549/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijese, a partir del 1° de Octubre de 2022, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTÍCULO 3°.-** Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6891-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-551/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que la liquidación del Adicional Recurso Humano Crítico estará sujeta a las variaciones salariales que surjan de las medidas que adopte el Ejecutivo Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Salud y de Trabajo y Empleo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7380-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-669/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

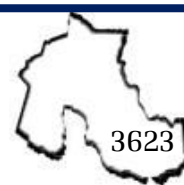
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de la Unidad de Control Previsional, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a:

- PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 61.953), a partir del 1° de diciembre de 2022.
- PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 65.427), a partir del 1° de enero de 2023.
- PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 67.743), a partir del 1° de febrero de 2023.
- PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 69.500), a partir del 1° de marzo de 2023.

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.



**ARTICULO 2°.-** Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

**ARTICULO 3°.-** Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 6°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Gobierno y Justicia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7518-S/2022.-**

**EXPTE. N° 711-190/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 711-190/2016, caratulado: "LIC. ELENA SUSANA PIHUELA SOLICITA EL PAGO DE BONIFICACION POR TAREA CRITICA O SERVICIOS ESPECIALES" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 618-SEP/2023.-**

**EXPTE. N° 711-190/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 7518-S-2022 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 7518-S-2022 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 8335-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 500-315/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese, a partir del 1° de mayo de 2023 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiendese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

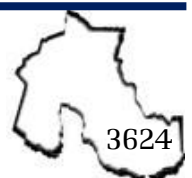
**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 8336-HF/2023.-****EXPTE. N° 500-316/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébense, a partir del 1° de mayo del 2.023, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 2°.-** Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Facíltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8480-HF/2023.-****EXPTE. N° 500-361/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébense, a partir del 1° de junio del 2.023, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 2°.-** Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Para el cumplimiento de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Facíltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8482-HF/2023.-****EXPTE. N° 500-363/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijense, a partir del 1° de junio de 2023 los nuevos tramos de remuneración bruta e importes para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

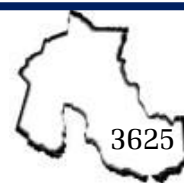
**ARTICULO 3°.-** Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueren menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

**ARTICULO 4°.-** Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 8485-HF/2023.-****EXPTE. N° 500-685/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACURDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** El Adicional por Título de Posgrado, tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos Remunerativos y Bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N°4135, del siguiente modo:

- a) Título de posgrado: Especialidad, veinte por ciento (20%).
- b) Título de posgrado: Maestría, treinta por ciento (30%).
- c) Título de posgrado: Doctorado, cuarenta por ciento (40%)."

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4°.-** El adicional por título de posgrado se hará efectivo desde la fecha de la presentación siempre y cuando en esa oportunidad se acompañe toda la documental que acredite el cumplimiento de todos los extremos previstos en el presente.

Cuando se acredite más de un título se reconocerá y abonará el adicional correspondiente al título de posgrado de mayor jerarquía, conforme la escala del Artículo 2°. En ningún caso la acumulación de títulos dará lugar a la acumulación de los porcentajes señalados ni podrá abonarse más de un adicional por título de posgrado.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8502-DH/2023.-**

**EXPTE. N° 765-385/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 16 de junio de 2023, la renuncia presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA CHOQUE, D.N.I. N° 25.377.853 al cargo de Directora Provincial de los Dispositivos de Cuidado de la Secretaría de Protección a las Infancias y Adolescencias del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Aceptase, a partir del 16 de junio de 2023, la renuncia presentada por la Lic. YAMILA MARIEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 32.569.644 al cargo de Directora Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad de la Secretaría de Políticas Socioculturales y Abordaje Interseccional del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole por los servicios prestados.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8887-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 500-409/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que la Presidencia del Consejo Administrador del Fondo Fiduciario para la Administración de Bienes Patrimoniales del Ex Instituto Provincial de Previsión Social será ejercida por el C.P.N. Ramón Jesús Barengo, DNI N° 12.718.636 a partir del 13 de abril de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8888-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 500-565/21.-**

**Y agregados.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

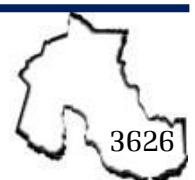
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la enmienda al Contrato de Financiamiento, la dispensa otorgada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., sucursal Hong Kong ("BBVA") a favor de la Provincia, así como todos sus documentos, accesorios y ancilares de fecha 07 de abril de 2022, en los términos de las Leyes N° 6.011, N° 6.013 y N° 6.096 y de conformidad a lo expresado en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-



Noviembre, 15 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9012-AvCC/2023.-**

**EXPTE. N° 1100-332/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director de educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que, razones de merito; oportunidad y convivencia imponen cubrir la vacancia del citado cargo,

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Sr. Herrera Nicolás Victorino Agustín, DNI N° 31.036.586, en el cargo de Director de Educación y Comunicación Ambiental del Ministro de Ambiente y Cambio Climático, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10983-S/2023.-**

**EXPTE. N° 761-22595/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por reconocido el adicional por título de Posgrado- Maestría del 30%, a favor del Farmacéutico GUSTAVO JAVIER JOFFRE, CUIL 23-27669810-9, cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: G7 Instituto de Seguros de Jujuy a partir de la emisión del presente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

**TOTAL DE EROGACIONES**

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

Erogaciones Corrientes

Personal	\$1.655.403.436
1-Planta Permanente	\$1.244.248.244
2- Adicionales	\$ 887.242.795

**FINANCIAMIENTO NETO**

Erogaciones para atender la amortización de la deuda

<b>Amortización de Deuda - ISJ Salud</b>	\$ 950.000.000
--	----------------

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. y Dirección Provincial de Personal, Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11618-S/2023.-**

**EXPTE. N° 721-1761/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1761/2021, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA EL AGENTE LUCAS FARID ADETT" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación. ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

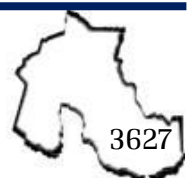
**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11621-S/2023.-**

**EXPTE. N° 715-2595/2021.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2595/2021, caratulado: "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. HERRERA ELVA SABRINA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11635-S/2023.-**

**EXPTE. N° 714-1864/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a favor de la Bioquímica Luciana Elizabeth Saravia, CUIL 23-28310709-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 03 de junio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente tramite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325:

**EJERCICIO 2023**

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L".

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11668-G/2023.-**

**EXPTE. N° 950-133-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 10 -Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento	De Categoría	A Categoría
1	Correa Berbel, Adriana Inés	27305416466	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
2	Luna, Sofia Florencia	27280498888	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
3	Chorolque, María Alicia	27254489552	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
4	Farfán, Sebastián Dante	20299425984	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
5	Zamar, Zamira	27306904421	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
6	Cisneros, María Virginia	27305419449	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
7	Sivila Soza, Raquel Haydee	27299050047	Profesional Ley 4413	A-1	A-2
8	Guzmán D'Elías, María Cecilia	23217447534	Profesional Ley 4413	A-1	A-2

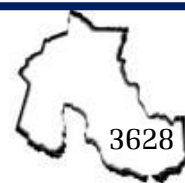
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, téngase por promocionado al personal de planta permanente (Ley N° 4413) del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, nominado, conforme lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento por el presente Decreto se imputará a:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicios 2021 y 2022 previó las Partidas de Gastos en Personal correspondiente, en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 10-Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325), prevé para la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 10 -Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, las Partidas de Gastos en Personal que, de resultar insuficientes, tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-100 Regularización Decreto N° 5064-HF-201 y N° 5351-HF-22, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

En caso de existir deuda y de corresponder legalmente se atenderá con la partida: 3-10-15-1-26-0 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" -Deuda Pública Ejercicio 2023-Ley N° 6325.



**ARTICULO 4°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la trasferencia de crédito presupuestario que resulte necesaria para la atención del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Lo dispuesto en este Decreto rige a partir del 28 de marzo de 2022.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11674-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1274/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la **Médica Adela Susana Galo Suarez, D.N.I. N° 11.840.222**, al cargo de Directora del Área de Salud Escolar dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 8 de septiembre de 2023.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11685-AyCC/2023.-**

**EXPTE. N° 200-177/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por OSCAR ALFREDO INKLEMONA, en su calidad de gerente de BALUT HNOS S.R.L., con el patrocinio letrado del Dr. JUAN ZENARRUZA, en contra de la Resolución N° 77/2021-M.A., en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el Artículo 1° es al solo efecto de dar cumplimiento con el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11691-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-072/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.875-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **Cabo Nelson Fabián Portal, DNI N° 28.310.495, Legajo N° 15.586**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del **artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-**

**ARTICULO 2°.-** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11693-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-2196/2018.-**

**c/agdo. N° 1414-146/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

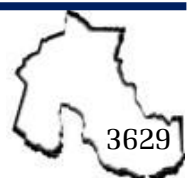
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.298-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Víctor Nicolás Giménez, D.N.I. N° 30.726.466, Legajo N° 16.322**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 2°.-** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-





**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11694-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-939/2019.-**

**C/agdo. N° 1414-236/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 442-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase; a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Néstor Iván Sosa, D.N.I. 14.33.690.881, Legajo N° 17.422, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3.759/81.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11697-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-502/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR JUAN CARLOS FLORES, D.N.I. N° 24.324.364, Credencial N° 930**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR JUAN CARLOS FLORES, D.N.I. N° 24.324.364, Credencial N° 930**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11698-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-202/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

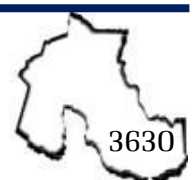
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR ESTELA SILVANA FRIAS, D.N.I. N° 25.287.195 Credencial N° 961**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR ESTELA SILVANA FRIAS, D.N.I. N° 25.287.195, Credencial N° 961**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



Noviembre, 15 de 2023.-

**DECRETO N° 11699-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-487/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR JAVIER ALEJANDRO SPOJA, D.N.I. N° 25.064.260, CREDENCIAL N° 950**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR JAVIER ALEJANDRO SPOJA, D.N.I. N° 25.064.260, CREDENCIAL N° 950**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c), del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a su efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11700-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-488/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR JUAN DAVID VILCA, D.N.I. N° 23.943.198, CREDENCIAL N° 953**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR JUAN DAVID VILCA, D.N.I. N° 23.943.198, CREDENCIAL N° 953**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. ) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11701-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-492/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR SEBASTIAN MAXIMILIANO SANCHEZ, D.N.I. N° 25.526.395, Credencial N° 948**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **AYUDANTE MAYOR SEBASTIAN MAXIMILIANO SANCHEZ, D.N.I. N° 25.526.395, Credencial N° 948**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49, 92° inc. c) 94° y 95° inc. a) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11704-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-500/2022.-**

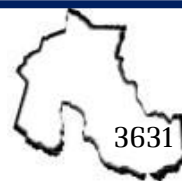
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE IRA CRISTIAN LEONARDO APARICIO, D.N.I. N° 24.153.074, CREDENCIAL N° 915**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE IRA. CRISTIAN LEONARDO APARICIO, D.N.I. N° 24.153.074, CREDENCIAL N° 915**, por encontrarse comprendido en las



disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11707-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-491/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR FERNANDO EDUARDO FRIAS, D.N.I. N° 22.583.107, Credencial N° 931**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR FERNANDO EDUARDO FRIAS, D.N.I. N° 22.583.107, Credencial N° 931**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. a) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11708-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1402-044/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 7°, primer párrafo, del Decreto N° 8.389-MS/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Será conductor alternativo quien con licencia que lo habilite y previo sometimiento voluntario a la prueba de control de alcohol o toxicológicas por la autoridad de aplicación, asuma expresamente bajo firma en el Acta, total responsabilidad por la circulación del vehículo por el término de ocho (08) horas, debiendo responder civil y penalmente y/o por cualquier otra contravención que se cometan con dicho rodado en el transcurso del término establecido".-

**ARTICULO 2°.-** Pase a la Legislatura de la Provincia para su conocimiento.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido pase sucesivamente a la Secretaria de Seguridad Vial, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11709-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-419/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ANGELINA MARCELA RIOS, D.N.I. N° 22.270.458, LEGAJO N° 13.120**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ANGELINA MARCELA RIOS, D.N.I. N° 22.270.458, LEGAJO N° 13.120**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

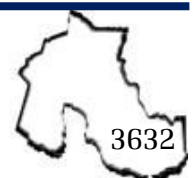
**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11710-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-169/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE IRA. LILIANA BEATRIZ AISAMA, D.N.I. N° 21.576.312, CREDENCIAL N° 912**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436- G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE IRA. LILIANA BEATRIZ AISAMA, D.N.I. N° 21.576.312, CREDENCIAL N° 912**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11711-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-529/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ANA MARIA CAMINO, D.N.I. N° 24.790.206, Legajo N° 13.364** de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. c.) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ANA MARIA CAMINO, D.N.I. N° 24.790.206 Legajo N° 13.364.146** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11712-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-199/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL SERGIO DANIEL MAIDANA, D.N.I. N° 21.698.900, Credencial N° 955**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436- G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL SERGIO DANIEL MAIDANA, D.N.I. N° 21.698.900, Credencial N° 955**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11715-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-095/2023.-**

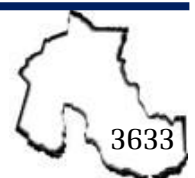
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-095/2021 caratulado: "Planillas de liquidación Referente Reintegro de Pasiva 50% del **COMISARIO MAYOR RAMOS DANIEL WALTER, D.N.I. N° 20.358.427, Legajo N° 12.991**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1.805-DP/22", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26- Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2023 (Ley N° 6.325), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del Gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-



**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11716-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-201/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR VICTOR HUGO CORIMAYO, D.N.I. N° 18.700.330, Credencial N° 962**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR VICTOR HUGO CORIMAYO, D.N.I. N° 18.700.330, Credencial N° 962**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11717-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-130/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL JAVIER FERNANDO ROJAS, D.N.I. N° 25.798.295, Credencial N° 945**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL JAVIER FERNANDO ROJAS, D.N.I. N° 25.798.295, Credencial N° 945**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11718-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1415-146/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE IRA. ZULEMA LUJAN SALDIAS, D.N.I. N° 20.358.600, Credencial N° 947**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE IRA. ZULEMA LUJAN SALDIAS, D.N.I. N° 20.358.600, Credencial N° 947**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11721-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-418/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

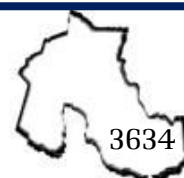
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE IRA. ZULEMA LUJAN SALDIAS, D.N.I. N° 20.358.600, Credencial N° 947**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE IRA. ZULEMA LUJAN SALDIAS, D.N.I. N° 20.358.600, Credencial N° 947**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR JORGE HORACIO CATA**, DNI N° **23.986.032**, Legajo N° **13.136** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c.) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR JORGE HORACIO CATA**, DNI N° **23.986.032**, Legajo N° **13.136** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11722-MS/2023.-****EXPTE. N° 1414-417/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL LITO FABIO APARICIO**, D.N.I. N° **22.771.853**, LEGAJO N° **13.117** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL LITO FABIO APARICIO**, D.N.I. N° **22.771.853**, LEGAJO N° **13.117**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11816-E/2023.-****EXPTE. N° 1052-817-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago efectuada por la Sra. **Azucena Marta Calizaya**, D.N.I. N° **16.421.746**, por los servicios prestados como Encargada de Albergue del Colegio Secundario N° 12 de la Localidad Nuevo Piriquitas, Departamento Rinconada, durante el periodo 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009 y desde el 01 de marzo al 11 de noviembre de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos, sin perjuicio de encontrarse prescripto el derecho a la percepción de los haberes reclamados, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 282-E/2023.-****EXPTE. N° 1050-2355/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Eugenia Bernal y los Sres. Eugenio Federico Farfán, CUIL N° 20-30766189-7; José Ernesto Flores, CUIL N° 20-25165284-9; Juan Javier Flores, CUIL N° 20-28784260-1; Walter Carlos Fabián Gareca, CUIL N° 20-24397192-7; Gisela Elizabeth Giménez, CUIL N° 27-30562622-3; Soledad del Valle Lizárraga, CUIL N° 27-28464712-8; Juana Cristina Lozano, CUIL N° 2716210294-5; Franco Federico Mamaní, CUIL N° 20-30029462-7; Raúl Oscar Martínez, CUIL N° 20-16347483-3 y Paola Beatriz Matuk, CUIL N° 27-31455559-2, por el período 2009.-

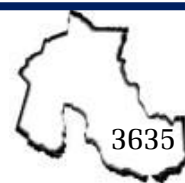
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2009:

Jurisdicción		Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar

**PARTIDA 1-1-1-2-1-9****Personal Contratado**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-



M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 477-E/2023.-**

**EXPTE. N° NF 1059-731/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar Fracasado el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, obra JIN N° 29 en Escuela N° 214 "Ejercito del Norte" de la localidad de Perico - Dpto. El Carmen, encuadrada en el Programa N° 46 del Ministerio de Educación de Nación, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 88/100 (\$105.419.207,88) por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaria de Infraestructura Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 483-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1448-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a Concurso Abierto de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores del Jardín Independiente (JI) N° 63 de 2° categoría de Nivel Inicial, que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que podrán participar en el presente Concurso de Antecedentes los Vicedirectores Titulares y los Docentes Titulares que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, Ley N° 6298/22 y Resolución 6298/92:

- Revistar en situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° inciso a) - Ley N° 2531/60.
- Registrar como mínimo dos (2) años en función activa conforme a la Resolución N° 6298/92.
- Poseer Título de Enseñanza de Educación Inicial conforme a la Resolución N° 6298/92.
- Tener cinco (5) años de servicios continuados como mínimo en la docencia provincial conforme al Artículo 24°- Ley N° 2531/60 modificado por Ley N° 3283/76.
- Registrar durante los últimos cinco (5) años un Desempeño Profesional de SOBRESALIENTE conforme al Artículo 24° Ley N° 2531/60 modificado por Ley N° 3283/76 y Ley N° 6298/22.
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias sujetas a sumario durante los últimos cinco (5) años conforme al Artículo 24°- Ley N° 2531/60 modificado por Ley N° 3283/76.

**ARTICULO 3°.-** Téngase presente que los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso serán valorados por Junta Provincial de Calificación Docente conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy". **ARTICULO 4°.-** Dispónese que para la Calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos, a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

**ARTICULO 5°.-** Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a efectuar el ofrecimiento de los cargos vacantes de acuerdo al siguiente Orden de Prelación:

- Vicedirectores Titulares de Nivel Inicial.
- Docentes Titulares, cualquiera sea el cargo que se encontraren desempeñando.

**ARTICULO 6°.-** Facultase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- Difusión: **6, 7 y 8 de Noviembre de 2023.**
- Inscripción: **9 y 10 de Noviembre de 2023.**
- Exhibición del cuadro provisorio de Orden de Mérito: **15 de Noviembre de 2023.**
- Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **15, 16 y 17 de Noviembre de 2023 hasta 13:00 hs.**
- Exposición del cuadro definitivo de Orden de Mérito: **21 de Noviembre de 2023.**
- Ofrecimiento de cargos: **28 de Noviembre de 2023.**
- Fecha de Toma de Posesión del cargo: **29 de Noviembre de 2023.**

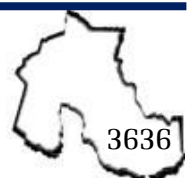
**ARTICULO 7°.-** Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67°, incisos ch), d), e), f), y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará su participación en el presente concurso y asunción en el cargo.-

**ARTICULO 8°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Inicial deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la Designación del/la Director/a y Vicedirector/a que realice al Movimiento de Traslado conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 74-E-15; y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 9°.-** Encomiendase a la Dirección de Nivel Inicial, Supervisores de Nivel Inicial, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTICULO 10°.-** Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Ministerial, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 509-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1434-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario, que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que podrán participar en el presente Concurso de Antecedentes los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

- Revisar en situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 2531/60.
- Haber participado, por lo menos, en un Concurso de Oposición y obtenido en el mismo la calificación mínima establecida en la Reglamentación pertinente para oponerse a los demás concursantes conforme al Artículo 20° inciso a) de la Ley N° 2531/60.
- Registrar un año de permanencia en el cargo conforme al Artículo 40° de la Ley N° 2531/60,
- Registrar Desempeño Profesional no inferior a MUY BUENO conforme al Artículo 41° - Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.
- No haber sido pasible de sanción disciplinaria en el último año lectivo de actuación conforme al Artículo 41 de la Ley N° 2531/60

**ARTÍCULO 3°.-** Incluyase la participación de los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario que se encuentran en disponibilidad por razones de cambio de planes de estudios, clausura de escuelas, reducción de cursos o de grados sean suprimidos cargos docentes, en la presente convocatoria.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase presente que los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso serán valorados por Junta Provincial de Calificación Docente conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que para la Calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente procederá a assimilar los Conceptos Profesional que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- Difusión: **el 08, 09, 10, 11 y 12 de Noviembre de 2023.**
- Inscripción Online: **el 13, 14, 15, 16 y 17 de Noviembre de 2023..**
- Exhibición del cuadro provisorio de Orden de Mérito: **el 23 de Noviembre de 2023.**
- Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **el 24, 27 y 28 de Noviembre de 2023.**
- Exposición del cuadro definitivo de Orden de Mérito: **04 de Diciembre de 2023.**
- Ofrecimiento de cargos: **14 de Diciembre de 2023.**
- Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Primaria**

**ARTÍCULO 7°.-** Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a efectuar el ofrecimiento de los cargos vacantes a través del siguiente Orden de Prelación:

- Director y Vicedirector en disponibilidad (Artículo 45° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60).
- Director Titular de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario, con Concurso de Oposición y Antecedentes aprobado (Artículo 20° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60).
- Vicedirector Titular de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario; con Concurso de Oposición y Antecedentes aprobado (Artículo 20° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60).

**ARTÍCULO 8°.-** Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los Directores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría que estuviesen sometidos a procesos sumariales hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67°, incisos ch), d), e), f), y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y asunción en el cargo.-

**ARTÍCULO 9°.-** Establécese que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Artículo 20° inciso b) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

**ARTÍCULO 10°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Primaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la Designación del/la Director/a y Vicedirector/a que realice al Movimiento de Traslado conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 74-E-15; y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 11°.-** Encomiendase a la Dirección de Nivel Primaria, Supervisores de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 510-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1050-1435-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

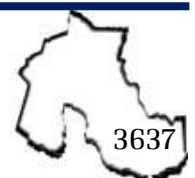
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial, que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que podrán participar en el presente Concurso de Antecedentes los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

- Revisar en situación Activa conforme al Artículo 2° y Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 2531/60.
- Haber participado, por lo menos, en un Concurso de Oposición y obtenido en el mismo la calificación mínima establecida en la Reglamentación pertinente para oponerse a los demás concursantes conforme al Artículo 20° inciso a) de la Ley N° 2531/60.
- Registrar un año de permanencia en el cargo conforme al Artículo 40° de la Ley N° 2531/60.
- Registrar Desempeño Profesional no inferior a MUY BUENO conforme al Artículo 41° - Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22.
- No haber sido pasible de sanción disciplinaria en el último año lectivo de actuación conforme al Artículo 41 de la Ley N° 2531/60.





**ARTÍCULO 3°.-** Incluyase la participación de los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial que se encuentran en disponibilidad por razones de cambio de planes de estudios, clausura de escuelas, reducción de cursos o de grados sean suprimidos cargos docentes, en la presente convocatoria.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase presente que los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso serán valorados por Junta Provincial de Calificación Docente conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que para la Calificación del Desempeño Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesional que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- Difusión: **el 08, 09, 10, 11 y 12 de Noviembre de 2023.**
- Inscripción Online: **el 13, 14, 15, 16 y 17 de Noviembre de 2023.**
- Exhibición del cuadro provisorio de Orden de Mérito: **el 23 de Noviembre de 2023.**
- Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **el 24, 27 y 28 de Noviembre de 2023.**
- Exposición del cuadro definitivo de Orden de Mérito: **04 de Diciembre 2023.**
- Ofrecimiento de cargos: **13 de Diciembre de 2023.**
- Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Primaria.**

**ARTÍCULO 7°.-** Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a efectuar el ofrecimiento de los cargos vacantes a través del siguiente Orden de Prelación:

- Director y Vicedirector en disponibilidad (Artículo 45° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60).
- Director Titular de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial; con Concurso de Oposición y Antecedentes aprobado (Artículo 20° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60).
- Vicedirector Titular de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial; con Concurso de Oposición y Antecedentes aprobado (Artículo 20° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60)

**ARTÍCULO 8°.-** Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los Directores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría que estuviesen sometidos a procesos sumariales hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67°, incisos ch), d), e), f), y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y asunción en el cargo.-

**ARTÍCULO 9°.-** Establécese que los cargos que quedaren sin cubrir se proveerán por concurso de Oposición y Antecedentes en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Artículo 20° inciso b) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-

**ARTÍCULO 10°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Primaria deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la Designación del/la Director/a y Vicedirector/a que realice al Movimiento de Traslado conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 74-E-15: y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 11°.-** Encomiendase a la Dirección de Nivel Primaria, Supervisores de Nivel Primario, Supervisores de Educación Especial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos. Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Departamento de Educación Especial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000300-MS/2023.-**

**EXPT.E. N° 1400-200/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2023.-**

**LA MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Federico Javier Cata, D.N.I. N° 32.876.870, con Categoría 1 Escalafón General, por el período comprendido entre el 01-01 al 31-03-2022 mas adicional del 85% por Mayor Función y del 01-04 al 31-12-2022, sin Adicional, para prestar servicios en la órbita de la Coordinación de Gestión de las Fuerzas, cuyos textos corren agregados a fs. 26/27.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022- Ley N° 6.256/21.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000409-MS/2023.-**

**EXPT.E. N° 1414-231/2022.-**

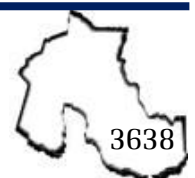
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **Treinta (30) Días de SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO PRIMERO LUIS FERNANDO ROMERO, D.N.I. N° 34.198.013, Legajo N° 17.409**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

**ARTÍCULO 1°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-



**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 411-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 862-A/1987.-**

**Y AGREG N° 516-152-00 y N° 516-660-94.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N°4, Manzana N° 51, Padrón A-68.230, Matricula A-4971-68230, ubicado en el Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ESPADA JIMENEZ, AYDA HILDA, D.N.I. N° 18.839.152, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$112.840), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y SEIS (56) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.840) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1245-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-851/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA** representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE ARQUITECTA ROSANNA GALLI, CUIL N° 27-21317576-4 Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/10/2017 al 31/12/2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1268-ISPTyV/2023.-**

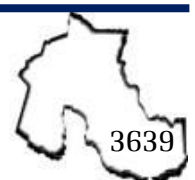
**EXPTE. N° 600-324/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA** representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CHURQUINA ROBERTO NAHUEL, CUIL N° 20-39063140-6 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-



**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 97-MAyCC/2023.-**

**EXPTE. N° 1102-034/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** INCORPORESE al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de la Ley Provincial N° 6.080, al Parque Botánico Municipal "Barón Schuel", ubicado en Barrio Los Perales, Padrón A-3714, Parcela 349C, Nueva Nomenclatura Catastral Departamento A, Circ. 1, Sec. 5, Parcela 1141; con una totalidad de superficie de 8 has. 1.664, 81 m2, cuyos límites se encuentran individualizados pormenorizadamente en el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles a través del expediente N° 0516-794/2021, bajo la GESTIÓN DE ÁREA PROTEGIDA PUBLICA (ART. N° 9- LEY N° 6080) DE DOMINIO MUNICIPAL por los argumentos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** LA presente inclusión tiene por objeto conservar, preservar y desarrollar bajo criterios de sustentabilidad ambiental la integridad de los elementos y funciones que conforma el Área Natural Protegida, tanto en sus componentes bióticos como abióticos, visto como sitio de valor natural y ambiente de valor paisajísticos, socio-cultural, ecológicos para la comunidad.-

**ARTICULO 3°.-** LOS planes de gestión y el manejo del Área Natural Protegida Privada deberán ser formulados por su titular y ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ley N° 6.080, quedando pendiente de determinación la Categoría de Conservación al momento de presentación de dichos planes y su aprobación.-

**ARTICULO 4°.-** QUEDA prohibida la realización de cualquier actividad que pudiera ocasionar un daño o perjuicio permanente al ambiente, en lo referente a calidad de la iure, suelo, agua superficial o subterránea, flora, fauna o paisaje en sus condiciones naturales actuales. Se propiciará el desarrollo de actividades acordes a un manejo sustentable de la zona y de los recursos naturales existentes que preserven las condiciones naturales del área.-

**ARTÍCULO 5°.-** FIRMADO, regístrese por Despacho, notifíquese a los titulares de los predios involucrados, a las dependencias de este organismo a sus efectos; a los Ministerios de Turismo y Cultura; Desarrollo Económico y Producción; a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; a la Secretaría de Pueblos Indígenas; y a la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 192-MAyCC/2023.-**

**EXPTE. N° 1102-028/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** **ADJUDICAR** a la Empresa AUTOJUJUY S.A. CUIT 30-61673388-1, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, km 1687, N° 2429, Acceso Sur, San Salvador de Jujuy, a adquisición de Dos(2) camionetas Renault Alaskan Emotion 4x4 - DC 190 CV y Dos (2) Camionetas Renault Alaskan Emotion 4x4 --DC 190 CV con los Ataques Rápidos VVICK S1250 incorporados, por un valor total de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$95.400.000.)**, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio y la documentación agregada en autos;

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente la prosecución del trámite hasta su finalización, debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente se atenderá con cargo a las siguientes partidas:

**EJERCICIO 2023- LEY N° 6325:**

JURISDICCION	"W"	Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
U. DE O.	"W5"	Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
FINDALIDAD	"3"	Salud
FUNCION	"2"	Saneamiento Ambiental

**2.5.7.1.57.0 BS DE CAPITAL — BASE DE FUEGO**

**ARTÍCULO 4°.-** Firmado, regístrese. Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Empresa adjudicada. Publíquese íntegramente en al Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 700-CyT/2023.-**

**EXPTE. N° 764-02/2022.-**

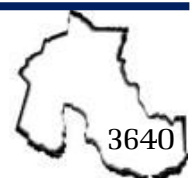
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2023.-**

**EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido, con fines de regularización administrativa, el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Carolina Pildain, C.U.I.L. N° 27-33504305-2, Categoría C-5 del Escalafón General Agrupamiento profesional, con el adicional del 33% por mayor horario conforme Ley 4413 art. 10 inc. 1, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-



**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 134-OA/2023.-**

**EXPTE. N° 2100-180/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 OCT. 2023.-**

**LA FISCAL ANTICORRUPCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado el Contrato de Servicios celebrado el día 4 de octubre de 2.023, entre la OFICINA ANTICORRUPCION, representada por su titular, la Dra. JOSEFA DEL VALLE HERRERA y el Sr. RUBEN IGNACIO VIGO MONTERO, D.N.I. N°34.183.631, en la categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Escala de Remuneraciones para el personal de la Oficina Anticorrupción, desde el día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2.023.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atenderá con Partida Presupuestaria: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO" jurisdicción "J" 2 - Oficina Anticorrupción - Ejercicio 2.023.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón. Notifíquese a la Comisión de Finanzas de la Legislatura, Instituto de Seguros de Jujuy, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, ARCHIVESE. -

Dra. Josefa del Valle Herrera  
Fiscal Anticorrupción

**RESOLUCION N° 108-SDP/2023.-**

**EXPTE. N° 664-118-NF-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 6.977-DEyP/2022 y su modificatorio N° 7.293-DEyP/2022, Convenio N° 30/23 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, en el Marco de la Ley 26.509; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es parte del Plan estratégico del Gobierno estimular, impulsar, promover y desarrollar la Producción Local y en ese marco, es parte de la política del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y en particular de la Secretaría de Desarrollo Productivo, brindar asistencia a los productores de todos los puntos de nuestra provincia;

Que, a través del Área Técnica de la Secretaría de Desarrollo Productivo se procedió a inspeccionar áreas productivas de las Yungas que fueron dañadas por una intensa sequía durante las campañas 2021-2022 y 2022/2023;

Que, en el contexto de emergencia, y mediante la Resolución N° 354-MDEyP/23, se encomendó a ésta Secretaría la ejecución de los recursos provenientes del Convenio N°30/2023.

Que, habiendo recibido recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para paliar la grave situación por la que atraviesan los productores de los departamentos de Ledesma, Santa Bárbara y San Pedro, el Área Técnica de esta Secretaria, sugiere la implementación de un PROGRAMA denominado: "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA" con el objeto de brindar financiamiento tendiente a dinamizar y promover las producciones damnificadas;

Que, el Área Contable de ésta Secretaría informa que se cuenta con las partidas presupuestarias para solventar las erogaciones que la implementación de la presente demande, encontrándose los recursos individualizados en la Cuenta Escritural N° 800340702 01 P 3 5070/01 SDP. EMERG. Y DESAS. AGROP. LEY 26509.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE EL PROGRAMA denominado "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA", conforme las precisiones que se determinan en el Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBESE EL REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO DE LA LÍNEA DE APOORTE REEMBOLSABLE DEL PROGRAMA "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA", conforme las precisiones que se determinan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se afectaran los recursos individualizados en la Cuenta Escritural N° 800340702 01 P 3 5070/01 SDP. EMERG. Y DESAS. AGROP. LEY 26509, con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias 4.20.5.481.3 ANR FONEDA-EMERG. Y DESASTRE AGROP, Partida 10.20.1.11.2.7 PRESTAMOS-FONEDA-LEY26509, y Partida 4.20.5.471.1.3 SUBSIDIOS FONEDA-EMERG. Y DESASTRES AGROP por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES (\$165.000.000,00)

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese. Remítase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva a esta Secretaría y ARCHIVESE.-

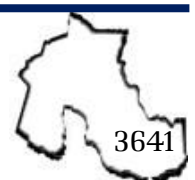
Dra. Patricia Ríos  
Secretaria de Desarrollo Productivo

**ANEXO I**

**PROGRAMA "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA"**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS.-** El presente Programa tiene como objetivos principales:

- Fortalecer la capacidad productiva para el sector agrícola y ganadero mediante la entrega de ANR O AR.
- Fortalecer las unidades productivas damnificadas por sequía para afrontar la próxima campaña



**ARTÍCULO 2°.- BENEFICIARIOS - REQUISITOS.- EXCLUSIONES:** Serán beneficiarios del programa los productores agrícolas y ganaderos cuyos establecimientos han sido afectados por una intensa sequía u otro fenómeno climático similar en un futuro. Los mismos deben contar con un Certificado de Emergencia Agropecuaria emitido por la autoridad competente o deben ser respaldados por un informe técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo. Quedan excluidos aquellos que cuenten con antecedentes negativos de pago dentro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

**ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE ASISTENCIA.-** La modalidad de asistencia a los productores beneficiarios consistirá en dos líneas de apoyo: la línea de Aportes No Reembolsables (ANR) y la de Aportes Reembolsables (AR) de acuerdo al siguiente criterio:

Tipo de productor	Superficie cultivada total/ Cantidad de cabezas	Monto máximo a entregar por productor	Línea de apoyo
Agrícola	Hasta 3 ha inclusive	\$450.000,00	ANR-Subsidio Agrícola
	Más de 3 hasta 15 has inclusive	\$2.000.000,00	AR- Credito Agrícola
	Más de 15 ha	\$5.000.000,00	AR-Crédito
Ganadero	Hasta 100 cabezas bovinas/porcinas	\$211.540,00	ANR-Subsidio Ganadero

**ARTÍCULO 4°.- DESTINO DE LOS FONDOS.-** Con los recursos otorgados, los productores podrán adquirir parcial o totalmente inversiones en activos fijos tangibles o capital de trabajo que promuevan el cumplimiento del fin de mitigar y recuperar la capacidad productiva.

**ARTÍCULO 5°.- IMPLEMENTACIÓN.-** Del listado de productores con Certificados de Emergencia Agropecuaria, la Secretaría de Desarrollo Productivo, definirá un listado único de beneficiarios que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 2°, y los clasificarán de acuerdo a su tipología para asignarle la oferta de asistencia que le correspondiera.

Los potenciales beneficiarios de ambas líneas de apoyo, deberán presentar copia de DNI, copia del Certificados de Emergencia si lo tuviera, o en su defecto informe de inspección técnica que acredite daño, documento que acredite el CBU y demás requisitos que les serán solicitados en la Secretaría de Desarrollo Productivo oportunamente.

Posteriormente, se remitirán las actuaciones al Área Legal y Contable de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a los fines de la prosecución del trámite según se establece en el presente instrumento y/o en el Reglamento del Fondo Rotatorio incluido en el Anexo II.

**ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:** Será obligación del productor beneficiario destinar responsablemente los fondos recibidos para las inversiones previstas en el Artículo 4°.

Dra. Patricia Ríos  
Secretaria de Desarrollo Productivo

**ANEXO II**

**REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO DE LA LÍNEA DE APOORTE REEMBOLSABLE DEL PROGRAMA “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA”**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.-** El presente Reglamento tiene como objetivo principal regular la implementación del Fondo Rotatorio correspondiente a la línea de Aportes Reembolsables a entregarse en el marco del Programa “ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA”.

**ARTÍCULO 2°.- BENEFICIARIOS - REQUISITOS.- EXCLUSIONES:** Serán beneficiarios del programa los productores agrícolas de las Yungas cuyos establecimientos han sido afectados por la intensa sequía de las últimas campañas y que cuenten con Certificado de Emergencia Agropecuaria emitido por la autoridad competente, en donde se haya declarado una superficie cultivada superior a las 3 has.

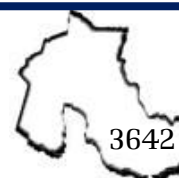
Quedan excluidos aquellos que cuenten con antecedentes negativos de pago dentro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

**ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE ASISTENCIA.-** El presente instrumento consiste en una línea de crédito a tasa subsidiada que se implementará bajo la modalidad de convocatoria, en el marco de la cual estarán habilitados a participar aquellos productores agrícolas que cumplan con lo establecido en el artículo 2°. A través de la misma se podrán financiar parcial o totalmente inversiones en activos fijos tangibles o capital de trabajo que promuevan el cumplimiento del fin de mitigar y recuperar la capacidad productiva. Cada potencial productor beneficiario podrá presentar una propuesta de inversión para recuperar parte de su capacidad productiva para que sea evaluada.

**ARTICULO 4°.- PARTICULARIDADES DE LOS CRÉDITOS – PERÍODO DE PAGO - PLAZO DE GRACIA – TASA DE INTERÉS- GARANTÍA.-**

TIPO DE PRODUCTOR	PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE 3 A 15 HAS. INCLUSIVE	PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE MÁS DE 15 HAS.
MONTO MÁXIMO A SOLICITAR	\$2.000.000	\$5.000.000
TIPO DE CUOTA	Mensual/Bimestral	
TASA FIJA ANUAL	50%	
GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA POR EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO	Garantía personal o de terceros o prendaria. De conformidad con el monto de la solicitud de financiamiento y análisis del CME.	
PERÍODO DE GRACIA MÁXIMO	6 Meses	
PLAZO DE DEVOLUCIÓN MÁXIMO	24 Meses	

La administración y liquidación de los créditos se realizará a través del Consejo de la Microempresa.



ARTICULO 5°.- IMPLEMENTACIÓN.- La modalidad de implementación será por convocatoria cerrada destinada a los productores agrícolas de Yungas con Certificado de Emergencia Agropecuaria. Durante ese período, los productores solicitantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 2° deberán presentar la siguiente documentación para su posterior análisis:

- 1) Fotocopia del DNI del productor solicitante.
2) Certificado de Emergencia Agropecuaria y/o Informe técnico que acredite el daño.
3) Constancia actualizada de CBU, extendida por la entidad bancaria que corresponda, en la que detalle Clave Bancaria Uniforme, tipo y N° de cuenta bancaria (la cual deberá estar a nombre del potencial beneficiario del crédito) donde oportunamente se girarán los fondos del crédito, en caso de incluirse como beneficiario
4) Documentación que acredite la garantía personal, de terceros o prendaria mínima a presentar. Por ej. copia de los últimos tres recibos de sueldo del solicitante o de un garante.-

Los interesados deberán dar ingreso a la documentación exigida en el Consejo de la Microempresa, sito en calle San Martin esquina Senador Pérez, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas. Una vez que el Consejo de la Microempresa analice la documentación presentada por los productores, remitirá un listado con detalle de las solicitudes de crédito la cual será aprobada por la Secretaria de Desarrollo Productivo a través del acto administrativo de rigor para el posterior desembolso de los créditos. En caso de que los montos solicitados excedan los recursos disponibles en el Fondo, se procederá a priorizar las solicitudes conforme un análisis socio-económico que se realizará en la Secretaría de Desarrollo Productivo. De ser necesario se podrá efectuar reajustes sobre el monto de crédito requerido, previo acuerdo con el productor solicitante.

ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO: Será obligación del productor beneficiario llevar adelante las inversiones proyectadas con carácter de Declaración Jurada a través del Formulario adjunto al apartado A del presente Anexo.

ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIA: El presente programa recibirá la documentación correspondiente a la primera convocatoria del 13 al 30 de noviembre de 2023 en Mesa de Entrada del Consejo de la Microempresa.

ARTICULO 8°.- DEL RECUPERO DE LOS CRÉDITOS: El recupero de los créditos pasará a conformar un Fondo Provincial de "Apoyo a la Producción Agrícola Afectada por Contingencias Climáticas".

Dra. Patricia Ríos
Secretaria de Desarrollo Productivo

FOMULARIO DE SOLICITUD DE CRÉDITO

San Salvador de Jujuy, ... de .....de 2023

Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo
Dra. Patricia Ríos
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de productor/a agrícola de la jurisdicción municipal de ....., con motivo de solicitarle ser considerado como beneficiario del Programa denominado "ESTRATEGIAS DE APOYO A SISTEMAS PRODUCTIVOS DE YUNGAS VULNERADOS POR LA SEQUÍA"-LÍNEA APORTE REEMBOLSABLE.

Asimismo acepto las condiciones establecidas para la implementación del mencionado Programa y, de ser priorizada mi propuesta de inversión, declaro bajo fe de juramento aplicar los \$.....solicitados como crédito, en las siguientes inversiones:

Asimismo, informo que en caso de aprobarse la presente solicitud, estaría en condiciones de devolverlos en un plazo máximo de.....meses (24 máximo), con.....meses de gracia (12 máximo) y en cuotas mensuales/bimestrales (tachar lo que no corresponda).

De no cumplir con lo declarado asumo la responsabilidad de no ser considerado como beneficiario de ningún otro programa llevado adelante por parte del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Quedando a la espera de una respuesta, la saludo atentamente.

Firma.....

Aclaración.....

DNI.....

Domicilio legal.....

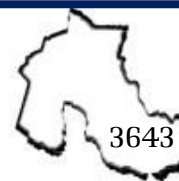
Teléfono.....

Correo Electrónico.....

CBU:.....

NOTA: Se adjunta copia de la siguiente documentación: DNI, Certificado de Emergencia, CBU y garantía que pongo a disposición para su evaluación.-

Dra. Patricia Ríos
Secretaria de Desarrollo Productivo



**RESOLUCION N° 73-DPP/2023.-**

**EXPTE. N° 730-17/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°62-DPP/2023 la Dirección Provincial de Personal ha resuelto convocar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos categoría 01 (c-4) y un cargo categoría 01-30 hs Agrupamiento General Ley N° 3161/74 vacantes de planta permanente, para cumplir funciones de chofer para Área Programática Regional Ramal II.

Que atento a un error material se consignó en el artículo 1° de la Resolución N° 62-DPP/2023, la Resolución N° 00618-S/2016, siendo la correcta la Resolución N° 2515-S/ 2007.

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 62-DPP/2023 que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Convocar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN - CLASE CERRADO**, en el marco de las disposiciones aprobadas por las Resoluciones N°2515-S/2007y 001211-S/2020, para la cobertura de los siguientes cargos: **REGION RAMAL HOSPITAL CALILEGUA CALILEGUA (Dpto. LEDESMA) Tres (3) cargos vacantes - dos cargos Cat. 4 (c-4) y Un (1) cargo Cat. 4 FUNCION CHOFER AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES – LEY 3161/74.-**

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, EN LA PAGINA WEB: [www.http://salud.jujuy.gob.ar](http://salud.jujuy.gob.ar) y PRENSA DEL MINISTERIO DE SALUD. Copia de la Resolución al HOSPITAL CALILEGUA, a la DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO, a la COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS (MINISTERIO DE SALUD), DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES y a los gremios ATSA, ATE Y UPCN. Cumplido, archívese.

C.P.N. Ricardo S. Garzón

Director

**RESOLUCION N° 2975-MPA/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2023.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar a la Dra. Silvana Estefanía Mullicundo, DNI Nro. 29517327, argentina, Abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.

**Artículo 2:** Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

**Artículo 3:** Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

**Artículo 4:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría de Informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

**RESOLUCION N° 2977-MPA/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2023.-**

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Adjudicar a la firma "ECOMET S.R.L." - CUIT Nro. 3371177742-9 - la contratación del servicio de Descontaminación, Desguace, Clasificación, Compactación, Destrucción y Disposición Final de motovehículos declarados "Chatarra" ubicados en los depósitos del Ministerio Público de la Acusación, ello en un todo conforme con la documentación correspondiente al proceso de selección tramitado bajo Expte. MPA-AG Nro. 154/2.023.

**Artículo 2:** Disponer que la adjudicación establecida en el artículo anterior queda sujeta a la presentación, dentro del plazo de cinco (5) días de la notificación de la presente, de la siguiente documentación, esencial a los fines de dar inicio a la contratación:

- i. Cédula anual vigente extendida por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.
- ii. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos
- iii. (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. iii. Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24.557, emitida por la ART respectiva con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura, o copia simple de la póliza vigente.
- iv. Declaración Jurada del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) – Formulario 931 del mes anterior con su acuse de recibo web y su correspondiente constancia de pago de la nómina de personal afectado a realizar las tareas.
- v. Póliza de seguro de responsabilidad civil automotores (Maquinarias/Equipos/Vehículos) utilizados para la compactación.
- vi. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados, conforme a la RESOL-2021-542-APN-MSG de la nómina de personal afectado a realizar las tareas.

En caso de no presentar la documentación mencionada, se dejará sin efecto la adjudicación.

**Artículo 3:** Establecer que:

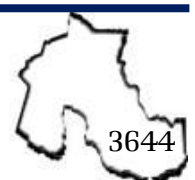
el monto acordado para la prestación de los servicios

mencionados en el artículo 1°, el cual asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000) por tonelada, será abonado por "ECOMET S.R.L." al Ministerio Público de la Acusación.

será responsabilidad exclusiva del Contratista cumplir con todas las normativas ambientales y de seguridad vigentes durante la ejecución de los servicios contratados, garantizando la adecuada gestión de residuos y la protección del medio ambiente.

**Artículo 4:** Disponer que los recursos generados con motivo de la presente contratación se imputarán a la Partida 1.12.9.35.17 "Otros Ingresos – Ministerio Público de la Acusación" cuya fuente de financiamiento es Recursos Propios de este Ministerio.

**Artículo 5:** Instruir a la Cra. Jimena García, Administradora General del Ministerio Público de la Acusación para tomar las medidas necesarias tendientes a la formalización y ejecución de los servicios con la firma "ECOMET S.R.L.", incluyendo la suscripción del contrato (u orden de compra/servicio) y la coordinación de las acciones pertinentes para el inicio de los servicios contratados.



**Artículo 6:** Regístrese, notifíquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Acta de Reunión de Socios. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2023 siendo las horas 7:30 se reúnen los Socios ANTONIO JESÚS SAAVEDRA; SEBASTIÁN AGUILAR y JOSÉ GERMÁN IZA, socios de la Razón Social **PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad del capital social representado en los socios presentes (100% del capital social); toma la palabra el Socio SEBASTIÁN AGUILAR quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a-) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS: El Sr. SEBASTIÁN AGUILAR notifica su voluntad de vender sesenta cuotas sociales (60) a la Sra. MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, D.N.I. 92.980.310, CUIT 27-92980310-3, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00). Asimismo el Sr. SEBASTIÁN AGUILAR le manifiesta a los Socios ANTONIO JESÚS SAAVEDRA y JOSÉ GERMÁN IZA que podrán hacer uso del derecho de preferencia otorgado en el artículo décimo primero (art. 11) del Contrato Constitutivo de SRL, a lo que ambos responden que NO harán uso de dicho derecho de preferencia y que NO OBJETAN el precio de venta de las sesenta cuotas sociales (60) a favor de MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA. En igual sentido el Sr. JOSÉ GERMÁN IZA notifica su voluntad a los socios ANTONIO JESÚS SAAVEDRA y SEBASTIÁN AGUILAR de vender treinta cuotas sociales (30) a la Sra. MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, D.N.I. 92.980.310, CUIT 27-92980310-3 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Asimismo el Sr. JOSÉ GERMÁN IZA le manifiesta a los Socios SEBASTIÁN AGUILAR y ANTONIO JESÚS SAAVEDRA que podrán hacer uso del derecho de preferencia otorgado en el artículo décimo primero (art. 11) del Contrato Constitutivo de SRL, a lo que ambos socios responden que NO harán uso de dicho derecho de preferencia y que NO OBJETAN el precio de venta de las treinta cuotas sociales (30) a favor de MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA. b-) Del orden del día "Firmar el acta" se solicita a todos los Socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma UNÁNIME, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 08:00 horas.- ACT. NOT. N° A-00239024- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 760-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
15 NOV. LIQ. N° 34390 \$950,00.-

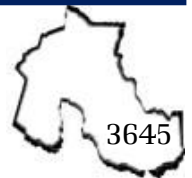
Acta de Reunión de Socios.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de septiembre del año 2023 siendo las horas 18:30 se reúnen los Socios MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA y ANTONIO JESUS SAAVEDRA, socios de la Razón Social **PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en la sede social. Estando reunidos los socios y representado el cien por ciento el capital social, toma la palabra el Socio ANTONIO JESUS SAAVEDRA quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a-) Designación de Socio Gerente: Luego de un intercambio de palabra los socios en unanimidad resuelven designar como Administrador de la Sociedad Pharmers S.R.L. -Socios Gerente- A la Sra. MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, soltera, D.N.I. 92.980.310, quien acepta dicha designación conforme lo dispuesto por el artículo 6 del Contrato Constitutivo de S.R.L.- b-) Autorización para la Inscripción del Acta de designación del Nuevo Socio Gerente: Los socios en forma unánime autorizan y facultan al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero Matrícula Provincial 1747, a realizar la inscripción del Acta de reunión de socios que designa nuevo Socio Gerente por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o por ante la autoridad competente al momento de la inscripción la que en el futuro la reemplace. c.-) Del orden del día "Firmar el acta" se solicita a todos los Socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19:00 horas. A continuación de la presente Acta firman los Socios de la Razón Social **PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- ACT. NOT. N° A- 00246009- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 760-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
15 NOV. LIQ. N° 34390 \$950,00.-

Cesión de Cuotas Sociales de PHARMERS S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023, entre los Señores JOSÉ GERMAN IZA, soltero, D.N.I. N° 26.232.259, CUIL: 23-26232259-9, con domicilio en calle La Armonía N° 20 del Barrio Chijra de esta ciudad capital, en su carácter de CEDENTE, por una parte y; por la otra, MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, soltera, D.N.I. 92.980.310, CUIT: 27-92980310-3, con domicilio en calle Río Paraná N° 6 del Barrio San Ignacio de Loyola de la localidad de Palpalá en la provincia de Jujuy, en su carácter CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES que se registrará por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** La calidad de Socio -de la razón social **PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**- del Sr. JOSÉ GERMAN IZA surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 23 de mayo del año 2006 suscrito mediante Escritura Publica N° ciento cincuenta y cinco (155)- de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada pasada por ante el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara Titular del Registro numero veintitrés (23) e inscripta al Folio 499, Acta Numero 487, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy en fecha 6 de junio del año 2006. Registrada con copia bajo Asiento N° 26, Folio 146/150, Tomo XI-Tomo-I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.





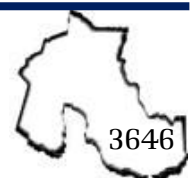
en fecha 6 de junio del año 2006 y del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de PHARMERS S.R.L. celebrados mediante instrumentos privados con firmas certificadas de fecha 4 de noviembre del año 2023 e inscriptos en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales (Registro Público Fiscalía de Estado provincia de Jujuy) al Folio N° 42, Acta 49, Libro I en fecha 6 de abril del año 2022 (Registro N° 49, Folio 01-26, Legajo 49 de escrituras Mercantiles de S.R.L.). **SEGUNDA:** El Sr. JOSÉ GERMAN IZA, vendedor, cedente, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de la Sra. MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA la CANTIDAD DE TREINTA CUOTAS SOCIALES (30) que posee, tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada PHARMERS S.R.L. Las cuotas sociales referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del CEDENTE conforme se expuso en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el vendedor que ha notificado a la Sociedad la presente cesión y que los Socios SEBASTIAN AGUILAR Y ANTONIO JESUS SAAVEDRA no han hecho uso del DERECHO DE PREFERENCIA previsto en el artículo décimo primero (11) del Contrato Constitutivo de S.R.L.- **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-Venta por LAS TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES que le corresponde al Sr. JOSÉ GERMAN IZA lo es por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando ambos contratantes por conocer de las prescripciones de la ley 25.345 su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. En este acto otorga el Sr. JOSÉ GERMAN IZA formal RECIBO y CARTA DE PAGO.- **CUARTA:** EL VENDEDOR declara: 1.-) Que, es legítimo titular de las TREINTA CUOTAS SOCIALES (30) que en este acto se transfieren y que son representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del capital social ordinario emitido por la Sociedad y que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real. Las cuotas sociales que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase. 2.-) Que, sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las cuotas que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. 3.-) Que, PHARMERS S.R.L. es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Constitutivo Social referenciado precedentemente. 4.-) Que, los socios SEBASTIAN AGUILAR Y ANTONIO JESUS SAAVEDRA no ejercieron el Derecho de Preferencia entre los socios de la sociedad conforme surge del Acta de reunión de Socios de fecha 21 de septiembre del año 2023 asentada en el Libro de Asamblea de PHARMERS S.R.L. (Inscripto al Folio 499, Asiento 487, Libro II de S.R.L.) 5.-) Que los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador y cesionario manifiestan de consuno que tienen conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad, así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **SEXTA:** El Cesionario y El Cedente ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad. **SÉPTIMA:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matrícula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de PHARMERS S.R.L. ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **OCTAVA:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.- ACT. NOT. N° A- 00246001. ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 760-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
15 NOV. LIQ. N° 34388 \$800,00.-

**Cesión de Cuotas Sociales de PHARMERS S.R.L.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023, entre los Señores SEBASTIÁN AGUILAR, casado, D.N.I. N° 13.889.379, CUIL: 20-13889379-1, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1308 del Barrio Alto Moreno de esta ciudad capital, en su carácter CEDENTE, por una parte y; por la otra, MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, soltera, D.N.I. 92.980.310, CUIT: 27-92980310-3, con domicilio en calle Río Paraná N° 6 del Barrio San Ignacio de Loyola de la localidad de Palpalá en la provincia de Jujuy, en su carácter de CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES que se registrará por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** La calidad de Socio -de la razón social PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- del Sr. SEBASTIÁN AGUILAR surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 23 de mayo del año 2006 suscrito mediante Escritura Publica N° ciento cincuenta y cinco (155)- de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada pasada por ante el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara Titular del Registro numero veintitrés (23) e inscripta al Folio 499, Acta Numero 487, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy en fecha 6 de junio del año 2006. Registrada con copia bajo Asiento N° 26, Folio 146/150, Tomo XI-Tomo-I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 6 de junio del año 2006 y del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de PHARMERS S.R.L. celebrados mediante instrumentos privados con firmas certificadas de fecha 4 de noviembre del año 2021 e inscriptos en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales (Registro Público Fiscalía de Estado provincia de Jujuy) al Folio N° 42, Acta 49, Libro I en fecha 6 de abril del año 2022 (Registro N° 49, Folio 01-26, Legajo 49 de escrituras Mercantiles de S.R.L.).- **SEGUNDA:** El Sr. SEBASTIÁN AGUILAR, vendedor, cedente, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de la Sra. MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA la CANTIDAD DE SESENTA CUOTAS SOCIALES (60) que posee, tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada PHARMERS S.R.L. Las cuotas sociales referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del CEDENTE conforme se expuso en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el vendedor que ha notificado a la Sociedad la presente cesión y que los Socios JOSÉ GERMAN IZA y ANTONIO JESUS SAAVEDRA no han hecho uso del DERECHO DE PREFERENCIA previsto en el artículo décimo primero (11) del Contrato Constitutivo de S.R.L.- **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-Venta por LAS SESENTA (60) CUOTAS SOCIALES que le corresponde al Sr. SEBASTIAN AGUILAR lo es por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25.345 su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. En este acto otorga el Señor SEBASTIAN AGUILAR formal RECIBO y CARTA DE PAGO.- **CUARTA:** EL VENDEDOR declara: 1.-) Que es legítimo titular de las SESENTA CUOTAS SOCIALES (60) que en este acto se transfieren y que son representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del capital social ordinario emitido por la Sociedad y que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real. Las cuotas sociales que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase. 2.-) Que, sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las cuotas que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. 3.-) Que, PHARMERS S.R.L. es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Constitutivo Social referenciado precedentemente. 4.-) Que, los socios JOSÉ



GERMAN IZA y ANTONIO JESUS SAAVEDRA no ejercieron el Derecho de Preferencia entre los socios de la sociedad conforme surge del Acta de reunión de Socios de fecha 21 de septiembre del año 2023 asentada en el Libro de Asamblea de PHARMERS S.R.L. (Inscripto al Folio 499, Asiento 487, Libro II de S.R.L.). 5.-) Que, los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador y el cesionario manifiestan de consuno que tienen pleno conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad, así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **SEXTA:** El Cesionario y El Cedente ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad. **SÉPTIMA:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matrícula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de cuotas sociales de PHARMERS S.R.L. ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **OCTAVA:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.- ACT. NOT. N° B-00814882. ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 760-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
15 NOV. LIQ. N° 34388 \$800,00.-

Declaración Jurada.- MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, soltera, D.N.I. N° 92.980.310, CUIT: 27-92980310-3, con domicilio en calle Río Paraná N° 6 de Barrio San Ignacio de Loyola de la localidad de Palpalá en la provincia de Jujuy, Declara Bajo Fe de Juramento que NO se encuentra incluida y/o alcanzada por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera).- Además, sumo el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00815347- A-00245998- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 760-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
15 NOV. LIQ. N° 34389 \$800,00.-

Declaración Jurada Art. 264 de Ley 19550.- MENDEZ MEALLA JACQUELINE GEOVANNA, soltera, D.N.I. N° 92.980.310, CUIT: 27-92980310-3, con domicilio en calle Río Paraná N° 6 de Barrio San Ignacio de Loyola de la localidad de Palpalá en la provincia de Jujuy, en mi carácter de Socio Gerente-conforme Acta de Asamblea de PHARMERS S.R.L. de fecha 27 de septiembre de 2023, Declaro Bajo Juramento No estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B-00815347 A-00820666- A-00246017- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
**RESOLUCION N° 760-DPSC/2023-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-465-2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Noviembre de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de AUTORIZADO de "PHARMERS S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

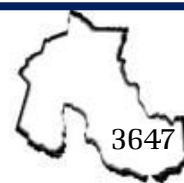
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contratos de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 26 de septiembre de 2023, Actas de Reunión de Socios de fechas 21 de septiembre de 2023 y 27 de septiembre de 2023 y Declaraciones Juradas de "PHARMERS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

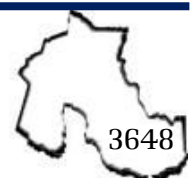
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
15 NOV. LIQ. N° 34389 \$800,00.-

Instrumento Constitutivo de VICUÑITA SAS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 5 del mes de OCTUBRE del año 2023. COMPARECEN ante mí, escribano, el Sr. CLAUDIO RODOLFO MARTORELLI DNI 23.391.063 CUIT 20-23391063-6 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16 de septiembre de 1973; profesión: empresario, estado civil: Separado, con domicilio en la calle Paraje Pucara S/N Tilcara, Tilcara, Jujuy, el Sr.



LUCAS AGUSTIN MARTORELLI DNI 38746944 CUIT 20-38746944-4 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 2 de noviembre de 1996, profesión: estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio en la Calle S/N Barrio Pucara, Tilcara, Jujuy, el Sr. JUAN IGNACIO MARTORELLI DNI 43.269.914 CUIT 20-43269914-6 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 19 de enero de 2001, profesión: estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle S/N Barrio Pucara, Tilcara, Jujuy, quienes INTERVIENEN por derecho propio y EXPRESAN que vienen a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por el siguiente Estatuto y supletoriamente por la ley 27.349. I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina “VICUÑITA SAS” Y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a la producción, transformación, elaboración, confección, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, intermediación y distribución de productos de la industria textil, de acuerdo al siguiente detalle: TEXTIL: 1) La confección textil industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, uniformes, indumentaria indumentaria, deportiva, blandería, alfombras, sedas, tapizado, entramado, confección en cuero, diseño y realización de modelos de temporada, trabajos a medida, bordados, tejidos y todo tipo de accesorios para la indumentaria. 2) La confección, producción, elaboración y comercialización de todo tipo de indumentaria con y sin estampado. 3) estampados con plancha industrial, plastisol, glitter, sublimados, degradés, papel metalizado, efecto gamuza, entre otros. Estampado técnico con bloqueador textil, sellos, intervenciones, estencil, entre otros. 4) actividades relacionadas con la serigrafía en diseño, impresión, asesoramiento artístico y comercial. 5) Sublimado, ploteado, estampado y cualquier otra técnica que posibilite la impresión o el grabado de dibujos, diseños y leyendas sobre telas. 6) dictado de cursos, enseñanzas de oficio, desfiles y presentaciones. 7) Adquisición de todo tipo de maquinaria industrial, y relacionada a la logística de la industria textil, y toda otra relacionada en forma directa o indirecta con la industria textil y su comercialización al por mayor y al por menor. COMERCIAL: 1) Venta al por mayor y al por menor de productos manufacturados, en serie, de temporada, a medida, bordados, y todo otro producto de la industria textil propio o de terceros. 2) Venta al público de indumentaria de todo tipo, lencería, sublimados, papel metalizado, gamuza, seda y todo tipo de telas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social es de \$1.000.000 (pesos un millón) representado por 1000 (mil) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550, ley general de sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACION:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550, ley general de sociedades. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre. No obstante, Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SEPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO: ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptan por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptan igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración s través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Utilidades y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en



proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMOTERCERO:** SOLUCION DE CONTROVERSA: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza se someterá en primer lugar a mediación. La mediación será administrada por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho administrado por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La designación de árbitros y mediadores y la administración del arbitraje y la mediación se regirán por las normas del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje o mediación. Se renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1)** Sede Social: Por unanimidad los socios deciden establecer la sede social en la calle San Martín N° 393, piso 4, departamento 13, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2)** Capital Social: El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto por los accionistas de la siguiente forma: CLAUDIO RODOLFO MARTORELLI suscribe 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una; JUAN IGNACIO MARTORELLI suscribe 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una, y LUCAS AGUSTIN MARTORELLI suscribe 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital se halla totalmente aportado en dinero, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, es decir, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), cuyo origen declaran los comparecientes que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de dos años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad. **3)** DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a CLAUDIO RODOLFO MARTORELLI DNI 23391063 CUIT: 20-23391063-6 de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 16 de septiembre de 1973, con domicilio real en la calle Paraje Pucara S/N Tilcara, Tilcara, Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a LUCAS AGUSTIN MARTORELLI DNI 38746944 CUIT: 20-38746944-4 de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 2 de noviembre de 1996, con domicilio real en Paraje Pucara S/N Tilcara, Tilcara, Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. **4)** Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de MATIAS EZEQUIEL SOTO DNI 41239996, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. ACT. NOT. N° B 00815721- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 736-DPSC/2023-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-430-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que SR. CLAUDIO RODOLFO MARTORELLI, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de "VICUÑITA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 5 de octubre de 2023 de "VICUÑITA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 NOV. LIQ. N° 34382 \$1.200,00.-

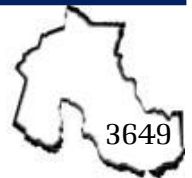
**REMATES**

**ITALO SALVADOR CUYA**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

**MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCIÓN PRENDARIA CON BASE DE \$6.241.200 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID INTENS 1.0 – AÑO 2019, DOMINIO AD 210 GU. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARA SIN BASE.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **EXPEDIENTE N° C-199768/2022**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MARTINEZ, VICTOR ORLANDO; LAMAS DIONISIA", comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUYA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$6.241.200.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AD-210-GU,



MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID INTENS 1.0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q034475, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB006KJ800957, MODELO AÑO 2019. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS (\$4.680.900.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERTENOS SE PROCEDERÁ A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: PRENDA en grado 1°: Fecha de Inscripción: 19/03/2019. Monto \$ 355.832,48. DEUDAS: De patente Municipalidad de Palpalá al 31/08/2023 la suma de \$ 188.683,00.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 15 de noviembre de 2.023 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días.- S.S. de Jujuy, 25 de octubre de 2.023.- Dra. Verónica María Córdoba Etchart-Prosecretaria.-

01/08/15 NOV. LIQ. N° 34269 \$1.100,00.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2240-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 44-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "MASA 18", sobre una superficie de TRES MIL HECTÁREAS (3000,00 ha.), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DE LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA Y OLARAZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82/86), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN CATUA Y OLARAZO CHICO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 90/92), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 77/81) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 59, con las siguientes coordenadas: PIX 7402000 Y3401585.87; P2X 7402000 Y3405912.9; P3X7401086.01 Y3405912.9; P4X7401086.01 Y3406212.91; P5X7400086.01 Y3406212.91, P67400086.01 Y3407212.91; P7 7401086.01 X 3407212.91; P8X7401086.01 Y3407412.9; P9X7401739.07 Y3407412.9; P10X7401740 Y3407640.18; P11X739607 a 44 Y3407640.18; P12X 7396078.62 Y3407826; P13X7393775 Y3407826; P14X 7391780 Y3407882.33; P15X7391780 Y3405434.58; P16X7397009.19 Y3405434.58; P17X7397009.19 Y3405890.43; P18X7399175.86 Y3405890.43; P19X7399175.86 Y3404890.43; P20X7400675.86 Y3404890.43; P21X 7400675.86 Y3403890.43; P22X7399175.86 Y3403890.43; P23X 7399175.86 Y3402890.43; P24X7398675.86 Y3402890.43; P25X7398675.86 Y3401585.87; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec.7751-DEyP/23) - Resolución DPM N° 036/2023 del 03/04/2023 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2023.-

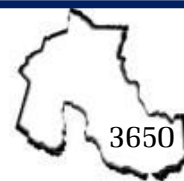
15/22/29 NOV. LIQ. N° 34402 \$1800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2137-P-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 45-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "PASO III", sobre una superficie de DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS CON CINCUENTA Y UN AREAS (2787,51 ha.), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DE LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 180/184), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 174/178) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 153, con las siguientes coordenadas: PIX 7408880 Y3404500; P2X 7408880 Y3407192.22; P3X 7407928.42 Y3407192.22; P4X 7407606.5 Y3406387.4; P5X 7407606.5 Y3401178.9; P6X 7410350.54 Y3401178.9; P7X 7410350.54 Y3403310; P8X 7414820 Y3403310; P9X 7414820 Y3397246.18; P10X 7416218.47 Y3397246.18; P11X 7416218.47 Y3404500; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec.7751-DEyP/23) - Resolución DPM N° 098/2022 del 04/08/2022 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2023.-

15/22/29 NOV. LIQ. N° 34402 \$1800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2241-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N°43-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "MASA 19", sobre una superficie de TRES MIL HECTÁREAS (3000,00 ha.), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DE LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA Y OLARAZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81/85), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN CATUA Y OLARAZO CHICO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87/91), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 76/80) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1X7408299.99 Y3395318; P.2X 7408299.99 Y3398121.83; P.3.X7406200.14 Y3398121.83; P.4 X7406200.14 Y3396548.02; P.5X 7404895.57 Y3396548.02; P.6 X7404895.57 Y3401178.9; P.7 X7402000 Y3401178.9; P.8 X7402000 Y3397000; P.9 X7397787.4 Y3397000; P.9 X7397787.4 Y3395582; P.11 X.7403653 Y3395582; P.12X 7403653 Y3395218; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual al Dec.7751-DEyP/23) - Resolución DPM N° 037/2023 del 04/04/2023 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- LY1 L.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2023.-

15/22/29 NOV. LIQ. N° 34402 \$1800,00.-



**EDICTOS DE USUCAPION**

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el Expediente: C-231558/23 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles TARIFA, IRMA MIRTA c/ SUCESIÓN RENÉ JAIME BUSTAMANTE PÉREZ** se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2023. Proveyendo los escritos N° 847042 y N° 849171: téngase presentado al Dr. Pablo Horacio Gutiérrez en representación de IRMA MIRTA TARIFA conforme al poder general para juicios que agrega en formato pdf y por constituido domicilio legal. La demanda y ampliación Traslado a la sucesión de RENÉ JAIME BUSTAMANTE PÉREZ para que la conteste en Quince Días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 298 del C.P.C.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Citase como terceros a la Municipalidad de El Carmen, al Estado Provincial y a los colindantes MAIZARES TOLABA ÁNGEL, RAMOS ESPINDOLA CELESTINA, PÉREZ FRANCISCA DEL CARMEN, TARIFA TOLAY ELIGIO, VIVIANA MARTA ARIAS, ELÍAS CARMONA, ALFREDO CARLOS, PAULA RAMÍREZ para que comparezcan en QUINCE DÍAS si consideraran afectados sus derechos haciéndoles saber que su silencio hará presumir que la demanda no los afecta. Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para que anote la litis sobre el inmueble individualizado como Padrón B-8462, circunscripción 3, sección 5, manzana 55, parcela 10, matrícula B-3740 y padrón B-8463, circunscripción 3, sección 5, manzana 55, parcela 11, matrícula B-3741.- Notifíquese, adjúntese las diligencias y cúmplase con los aportes.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Firmado por Viltz, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 34350-34362 \$1.650,00.-

**La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-170281/2020 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles En Exp. Principal N° C-027508/2014: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ REUTER JOSE”;** se ha dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente indica: “San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2023. 1.- Proveyendo escrito N° 747574: Atento el estado de las presentes actuaciones y lo manifestado por la parte que representa el Dr. Luis Guillermo Gonza, dese por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Manzana: 79 o Rastrojo XX, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela s/n°, Padrón s/n°, ubicado en Calle Patricias Argentinas N° 28 - La Quiaca- Departamento de YAVI, Provincia de Jujuy. Notifíquese por edicto. Cumplido, se procederá a designar Defensor Oficial que por turno corresponda.-... Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante Mí Agustina Taglioli - Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días. - San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2.023.-

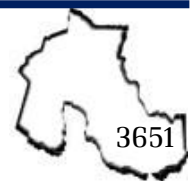
13/15/17 NOV. LIQ. N° 34306 \$1.650,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

El Dr/a. Juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **Expediente C-181600/2021**, caratulado: “PROTECCIÓN ESPECIAL “CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061””: ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ GUTIERREZ, PAULINA”, notifica a Gutiérrez, Paulina DNI 27.234.597, de la providencia que a continuación se transcribe:- Atento a las constancias de autos y a la imposibilidad de dar con el paradero de la Sra. Gutiérrez, Paulina DNI 27.234.597 pese a los intentos de notificación en el domicilio denunciado, notifíquese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante cinco días (Art. 162 del C.P.C.), Providencia de fecha 31 de Julio del 2023: “San Salvador de Jujuy, 31 de julio del 2023.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-181.600/21, caratulado: “Protección Especial “Control de legalidad de Medida Excepcional, art. 40 de la ley 26.061: Estado Provincial – Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/ GUTIERREZ, PAULINA” del que resulta: ANTECEDENTES y PRUEBAS DEL CASO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la legalidad de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, dejando establecido que la misma fue la adecuada a las circunstancias de la causa en un todo conforme a la legislación vigente. 2°) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 0068-DNA., de fecha 25 de junio del 2021, dictada en el Expte. NK-0770-153/2021 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia respecto de la adolescente SOFIA MILAGRO GUTIERREZ, DNI. 49.227.398. 3°) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 111-DNA de fecha 13 de septiembre del 2021 dictada en el Expte. NK-770-318/2021 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, y declarar el estado de adoptabilidad del niño CRISTIAN RAMON ALVAREZ DNI N° 52.277.227, nacido el 26 de octubre del 2014, inscripto en el Acta N° 8663, Tomo 34, Folio 0043 de fecha 4 de diciembre del 2014 del Registro Civil de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. 4°) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 150-DNA de fecha 25 de noviembre del 2021, dictada en el Expte. NK-770- 0318/2021, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, respecto de los niños LUIS SEBASTIAN ALVAREZ, D.N.I. 56.463.981, GUSTAVO ALVAREZ, D.N.I. N° 52.125.881, MARCOS GABRIEL GUTIERREZ, DNI N° 50.574.621 y DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI 48.654.272 y la adolescente MARIA VALENTINA GUTIERREZ, DNI 46.668.346 y declarar el estado de adaptabilidad de los niños LUIS SEBASTIAN ALVAREZ, DNI 56.463.981, GUSTAVO ALVAREZ, DNI N° 52.125.881, MARCOS GABRIEL GUTIERREZ, DNI N° 50.574.621.- 5°) Formar el correspondiente incidente de Guarda con fines a la adopción, a cuyo fin por Secretaría deberá extraerse una copia de la presente resolución y ser certificada para ser agregada en ese expediente. 4°) Dar participación al Gabinete de Adopción a los fines de que remitan los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del niño, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de trámite. 5°) Notificar a la progenitora PAULINA GUTIERREZ en forma personal en el domicilio real por medio de personal policial, a su letrada en el casillero de notificaciones respectivo, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. Defensora de Niños, Adolescentes y Personas con Capacidades Diferentes por cédula y por Oficio a la Fiscalía General Adjunta del Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 1, Fo. 194/198, N° 150), agregar copia en autos y protocolizar. 6°) Notificar agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Ante Mí Proc. Mauro Romitti, Prosecretario.-

08/10/13/15/17 NOV. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **Expediente C-134246/2019**, caratulado: “DESALOJO: BURGOS, MANUEL ESTEBAN c/ MARTINICH, LUIS EDUARDO”, notifica a LUIS EDUARDO MARTINICH, DNI 11.663.817, domiciliado en Dr. Padilla N° 771 barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta:...Considerando...Resuelve: 1.- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Gabriel Delgado la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte



(\$25.920), por su labor desarrollada en todas las etapas del proceso (arts. 17 y 26 de la Ley N° 6112). 2.- Precisar que el monto dinerario fijado como honorarios profesionales, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad. 3.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mí Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del 2.023.- 1.- Proveyendo el escrito Judicial Nro. 899657 del Dr. Delgado Gustavo Gabriel en fecha 28/09/2023, conforme las constancias de autos y encontrándose cumplido en autos con los requisitos exigidos por la ley de ritos, procédase a notificar al demandado Sr. LUIS EDUARDO MARTINICH la resolución de fecha 23/04/2021, mediante edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- 2.- A los fines pertinentes, hágase saber al letrado solicitante que se encuentra facultado para la confección de la diligencia ordenada ( art. 72 inc 1ro y 74 del C.P.C.), quien deberá presentarla en forma colaborativa en el SIGJ, para su posterior control y firma digital.- 3.- Notifíquese ( art 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Pro- Secretario.- Notifíquese y publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2023.-

**10/13/15 NOV. LIQ. N° 34344 \$1.650,00.-**

Dr. Matías L. Nieto, por Habilitación, Vocalía Unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-030416/19**, caratulado: "Divorcio: VILLA, MIRTA ISABEL c/ REARTE, MIGUEL ENRIQUE", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre del año 2019.- I.- ...- II.- ...- III.- Admitase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 04/05 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 298 del C.P.C).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.- V.-...- VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Por Habilitación, ante mí Dra. Jaqueline Aréaz, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2.023.- I.-...- II.- Atento a lo peticionado en dicha presentación y las razones esgrimidas, notifíquese a MIGUEL ENRIQUE REARTE el proveído de fecha 18-10-19 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Marcela Romina Vidaurre.- III.- Notifíquese (art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 - Por Habilitación - Ante Mí Dra. Fabiola M. Tarifa- Secretaria de Primera Instancia.-

**10/13/15 NOV. LIQ. N° 34319 \$1.650,00.-**

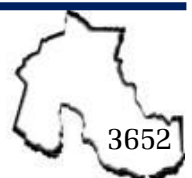
La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-195184/2022** caratulado "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ RAMOS, LORENZO", notifica al Sr. LORENZO RAMOS, que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2023. 1.- Téngase presentado el informe actuarial que antecede. 2.- Proveyendo el escrito N° 808776, atento lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón, hágase lugar a lo solicitado y ordenase la publicación del traslado de demanda por Edictos, de acuerdo a lo establecido por el art. 162 del CPC. 3- Diligencias a cargo del letrado solicitante (art. 50 y 72 del CPC). A los efectos, se le hace saber que en el edicto deberá consignar la resolución donde se corre traslado de la demanda y la presente. 4- Notifíquese por cédula. Fdo. Ana María Del Huerto Sapag- Juez; ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- Transcripción del proveído de fecha 02-03-2023: "San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2.022.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMSA- LIMPIEZA URBANA S.A.- a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. Ramos Lorenzo, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). 3.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 6.- Intímese al letrado para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de tasa de justicia, estampilla profesional y CAPSAP, bajo apercibimiento de dar aviso a las autoridades que correspondan. 7.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado." Fdo. Ana María Del Huerto Sapag- Juez; ante mí Dra. Ana María Acosta- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2023.-

**10/13/15 NOV. LIQ. N° 34357 \$1.650,00.-**

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Pte. De trámite de la Sala tercera Vocalía n° 8 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-164645/2020** caratulado: "Ordinario Por Cobro de Pesos: LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ARCE ARCE MAXIMO", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2022. 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en la presentación del 1° de diciembre de 2022 ha lugar. En mérito, declárase en rebeldía a los herederos de MÁXIMO ARCE ARCE.- 2. Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los herederos de MÁXIMO ARCE ARCE, INTIMÁNDOLO para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Publíquense los correspondientes edictos. 4. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Juez, ante mí Dr. Augusto José Bonilla-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

**10/13/15 NOV. LIQ. N° 34355 \$1.650,00.-**

La Dra. Alejandra Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-185189/2021** caratulado- "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMSA-LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ ZAMORA, JORGE VIRGILIO", notifica al Sr. JORGE VIRGILIO ZAMORA", que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2022. 1. Atento a lo informado por Secretaría, al pedido de la actora en la presentación del 6 de octubre de 2022 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en el proveído del 12 de noviembre de 2021 y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por JORGE VIRGILIO ZAMORA en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, JORGE VIRGILIO ZAMORA, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero- Pte. De Tramite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-



10/13/15 NOV. LIQ. N° 34356 \$1.650,00.-

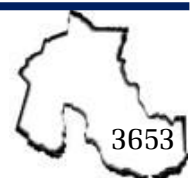
Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal, Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-176.466/2021**, caratulado: “LIMSAS LIMPIEZA URBANA S.A. c/ LOPEZ TANCO Y CIA S.C.A.”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy 26 de Mayo de 2021: I) Proveyendo el escrito téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon en nombre y representación de la parte actora LIMSAS S.A. a mérito del instrumento de poder que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. Asimismo consecuentemente de la demanda instaurada, córrase Traslado a la parte demandada LOPEZ TANCO Y CIA. S.C.A. a quienes se cita y emplaza para que contesten, dentro del plazo de Quince Días (15) de su notificación, ello bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). II) Intímase a la demandada para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, en el mismo plazo antes fijado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). III) Instrúyase a la parte actora a la confección de las diligencias ordenadas, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). IV) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastian Soler, Secretario. “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022. I) Proveyendo el escrito N° 335.519, atento lo informado por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante oficio cargado en el S.I.G.J. (16.08.22), y lo solicitado por la parte actora, notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco días. Instrúyase al Dr. Diego E. Chacón la confección de la diligencia pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), debiendo ser cargada digitalmente en el S.I.G.J. para control y firma del Actuario.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Octubre del año 2022.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34358 \$1.650,00.-

EL Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Claudia Alejandra Pérez Sánchez DNI N° 33.128.332 que en el **Expte N° 5067/22**, caratulado: “VERA VICTOR ALEJANDRO S.A. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA, AMENAZAS CON ARMA Y ROBO EN CONCURSO REAL” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (...) el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. Uno de Jujuy, por mayoría de sus miembros FALLA: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento-juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P., Ley 5623.- II.- CONDENAR a VICTOR ALEJANDRO VERA de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA, AMENAZAS CON ARMA Y ROBO EN CONCURSO REAL., previstos y penados en los Arts. 183, 150, 89 en función del 92, 80 inciso 1° y 11 y 42, 149 bis primer párrafo segundo supuesto y 164, en relación con el 55 del Código Penal.- III.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado VICTOR ALEJANDRO VERA por el término de Tres Años: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ Y SU GRUPO FAMILIAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ, y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ y su grupo familiar.- 7) Prohibición de salir de la provincia mientras dure el tiempo de la condena.- Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- Hacer Comparecer, en dependencias de este Tribunal a la víctima CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- V.- Regular los estipendios profesionales del defensor interviniente Dr. SEGOVIA, MOISÉS ABEL, conforme a la tarea cumplida en autos a saber a) Actuación en autos =40 UMA, conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy No 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022.- VI.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines de que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, notificar, registrar y protocolizar”.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura -Juez, Dra. Felicia Ester Barrios -Juez, por ante mí Dra. Mónica Inés Checa-Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

10/13/15 NOV. S/C.-

EL Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 De La Provincia De Jujuy, hace saber a la Sra. IRENE BOSCO D.N.I. N° 36.226.677 que en el **Expte. N° 5695/2022**, Caratulado: “POPOO, HERNAN FRANCISCO S.A. PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA. AMENAZA SIMPLE (DOS HECHOS), DAÑOS Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD TODO EN CONCURSO REAL- PALPALÁ” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (...) el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. Uno de Jujuy, RESUELVE: I.- HACER LUGAR al acuerdo arribado por el Ministerio Público Fiscal con el encartado POPOO, HERNAN FRANCISCO (fs. 391), con la asistencia de su letrada defensora la Dra. Sara Cabezas, en los términos previstos por el Art. 385 y concordantes del Código Procesal Penal.- II.- Condenar, al imputado HERNÁN FRANCISCO POPOO, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL y accesorias legales, por resultar ser autor material y penalmente responsable de los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, AMENAZA SIMPLE (DOS HECHOS), DAÑOS Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL, en los términos de los Arts. 142 inc 1° Art. 149 bis 1o párrafo 1o supuesto, Art. 183, Art. 239 todo conforme al art. 55 y 45 del Código Penal, conforme los argumentos expresados en los considerandos de la presente. III.- ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD del encartado HERNAN FRANCISCO POPOO en la presente causa.- IV.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. Sara Cabezas, conforme a la tarea cumplida en autos, en un valor de 40 UMAS a cargo de su asistido, todo ello conforme a lo dispuesto por los Arts. 549, 552, y ccts., del C.P. Penal y Arts. 1, 13,20, 26 y ccts. De la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy.- V.- SOMETER al condenado al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el igual tiempo de la pena 1) Fijar residencia, la que no podrá ser modificada sin autorización previa del Juzgado de Ejecución y someterse al cuidado del Patronato de Liberados y Menores Encausados.-2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución





Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el termino de tres años, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. IRENE BOSCO Y SU GRUPO FAMILIAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. IRENE BOSCO, y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ y su grupo familiar.- 7) Prohibición de salir de la provincia de Jujuy mientras dure el tiempo de la condena. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia a La Oficina de Gestión Judicial para la Ejecución de la Pena.- VI.- Firme que sea la presente Remítanse estos obrados a la Oficina de Gestión a los efectos de Ejecución de la Pena.- VII.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar y registrar".- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura-Juez-Dra. Felicia Ester Barrios-Juez-Ante Mí Dra. Mónica Inés Checa-Prosecretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

10/13/15 NOV. S/C.-

El Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-186945/2021** caratulado Ordinario por Cobro de Pesos SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CACERES FELIX RUBEN", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2.021.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por presentada la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi-Cattolica en representación de C.A.P.S.A.P., conforme surge de la instrumental juramentada que adjunta a fs. 2/6, por parte, y por constituido domicilio legal. De la DEMANDA interpuesta córrase Traslado al Sr. FÉLIX RUBÉN CACERES, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince (15) Días de su notificación, bajo apercibimiento - si así no lo hiciere- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Asimismo, intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.-...- III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Seguidamente se transcribe proveído de fecha 12/10/23: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2023.- I) Proveyendo el escrito de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica, líbrese Edictos como se pide...- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Proc. Juan Manuel Aróstegui-Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2023.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34318 \$1.650,00.-

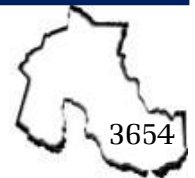
Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1688/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. Cde. 12-118-DP/21**) caratulado: "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D agravado por el Art. 40 Inc. G del Rrdp. Infractor; AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS LEGAJO N° 21.510 C/ RESOLUCION N° 1738-DP/2023", por la presente se notifica al Agente **MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS** Legajo N° 21.510 del contenido de Resolución N° 1738-DP/2023 mediante la cual el Sr. Jefe de Policía Resuelve APLICAR la sanción disciplinaria consistente en OCHO (08) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO por haber infringido las disposiciones del Art. 15 Inc. D agravado por el Art. 40 inc. G del Reglamento del Régimen disciplinario Policial, por los motivos expuestos en el exordio. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra la Resolución N° 1738-DP/2023 para su notificación a disposición del Sr. Montenegro Gabriel Nicolas.- Publique (03) tres veces por (05) cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Daniel Diaz-Comisario Mayor.-

13/15/17 NOV. S/C.-

Dra. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia, vocalía No. 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-209.423/22** caratulado: CUIDADO PERSONAL DE HIJOS GARCIA ESTEBAN GABRIEL c/ ESTRADA LAURA MABEL, procede a notificar a la Sra. LAURA ANABEL ESTRADA D.N.I. No 36.274.768, los siguientes Decretos que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.- Por presentado la Dra. Erica Griselda Sánchez en nombre y representación del Sr. Estaban Daniel García D.N.I. No 32.607.391, a mérito de la Carta Poder adjunta al SIGJ, por constituido domicilio legal y parte.- Admitase la presente acción de CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, a favor de la menor Emili Agostina García D.N.I. No 52.178.320 désele el trámite del Art.395 y s.s. del C.P.C.- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. A los fines previstos por el Art. 398 del CPC. Intímese a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).-Dese intervención a Ministerio de Menores. Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo por Dr. Meyer, Jorge Eduardo - Juez del Tribunal de Familia- Dr. Busignani, Jorge Luis - Prosecretario de Cámara". y "San Salvador de Jujuy 21 de septiembre de 2023 I.-Proveyendo al escrito No 850820, a lo solicitado por la Dra. ERICA GRISELDA SANCHEZ, atento las constancias de autos, y en virtud de la tutela judicial efectiva, déjese sin efecto la audiencia prevista por el Art. 398, córrase traslado de las presentes por diez días, notifíquese por edictos a la Sra. LAURA ANABEL ESTRADA D.N.I. N° 36.274.768 la providencia de fecha 30 de septiembre de 2022 conforme lo solicitado (Art. 162 C.P.C.) con los recaudos de ley a los fines de preservar la identidad de la menor y la reserva de las actuaciones (Art. 706 y cc de CC y C)... III.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo Dra. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia- Dr. Sanguino, Patricia María Del Valle - Firma habilitada". Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2023.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 34347 \$1.650,00.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en Acuerdo Plenario en el **Expte. N° 800-445-2010**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - ESTADO CONSOLIDADO ANUAL DE INFORMACIONES MENSUALES (ECAM) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009", hace saber a los herederos y sucesores del Sr. MIGUEL ANGEL BRANDAN D.N.I. N° 12.649.407, que se ha dictado la Resolución N° 3302-TP-2.023 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.023. VISTO:...CONSIDERANDO:... **ARTÍCULO 1°**:... **ARTÍCULO 2°**: No disponer medida alguna respecto a la vista solicitada por el Sr. MIGUEL ÁNGEL BRANDÁN, siendo de público conocimiento su fallecimiento. **ARTÍCULO 3°**: Dejar expresa constancia que el dictado de la presente Resolución no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas caducas o precluidas sino solamente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución de la Provincia que impone a los funcionarios públicos la obligación de expedirse ante las peticiones efectuadas por los administrados. **ARTÍCULO 4°**: La presente Resolución se dicta de conformidad y por aplicación de lo establecido en la Cláusula Decimosexta de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 5°**: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General, Fiscalía Adjunta, Departamento Auditoría III y pase a División I de Secretaría de Actuación, a fin de continuar el trámite según su estado. Fdo.: Dra. Nora Del Valle Millone Juncos, Dra. Mariana Leonor Bernal, Cr. Carlos Romeo Alfonso, Dr. Juan Francisco Burgos. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de



circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Asimismo, se hace saber a los herederos y sucesores del Sr. MIGUEL ANGEL BRANDAN que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría de Actuación de este Organismo para su compulsión, a cuyos efectos deberá obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página web: [www.tribcuentasjujuy.go.ar/turnos](http://www.tribcuentasjujuy.go.ar/turnos).

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34409 \$1.650,00.-

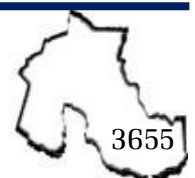
Dra. María Garay, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en el **Expte. B-276501/12**, caratulado: "APREMIO. ESTADO PROVINCIAL- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/ GARCIA RUBEN AVELINO", hacer saber al SR. GARCIA RUBEN AVELINO, que se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2018.- Por presentada la Dra. María Jimena Herrera, por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Mónica Beatriz Torres por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. y ley 2501 líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. RUBEN AVELINO GARCIA DNI N° 27.875791, por la suma de \$25.050 con más la suma de \$5010 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los Acreedores y cítesela de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de tres días y con mas dos días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Oficial de Justicia Ad-Hoc Sr. BRUNO ALFONSO CARUSO según (Acordada N° 212/13 del 20/12/13), Resolución del S.T.J. de fecha 21/12/13 y oficio N° 236/15, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a quien se librara el mandamiento respectivo, el que a título de colaboración, deberá ser confeccionado por el peticionante, para su posterior presentación en Secretaría a los fines de su control y firma. Notifíquese por cedula y líbrese mandamiento." y /// "INFORMO a V.S. que en el día de la fecha, procedo a poner en despacho las presentes actuaciones, debido al elevado número de causas que se tramitan en este Juzgado y Secretaría. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 2.022.- Proc. Luciana L. Puig Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 2.022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. Proveyendo al escrito de fecha 13/07/2022, téngase por presentado al Dr. Carlos Alfredo Aparicio a mérito del Poder de la copia de Poder General Juramentado que adjunta, por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL- TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY con el patrocinio letrado de la Dr. MONICA BEATRIZ TORRES y por constituido domicilio legal. Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado que adjunta. A lo demás solicitado, atento al estado de autos y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 20 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cedula.- S.S. Firmado por Garay, María Julia- Juez Habilitado Firmado por Puig, Luciana Laura - Firma habilitada".

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34410 \$1.650,00.-

Dra. María Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-163634/2020** caratulado: "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ GONZALEZ, EDELMIRO", hacer saber al SR. GONZÁLEZ EDELMIRO, D.N.I. 26.003.965, que se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021 Proveyendo el escrito que antecede: Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2501/59 y los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. EDELMIRO GONZALEZ por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$4.120) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$824) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que en el término de tres días con mas tres días en razón de la distancia, concurran ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia Ad Hoc que por turno corresponda con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Se hace saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez Habilitada- Ante Mi Dr. Juan José Bravo Prosecretario T. de Juzgado".- "San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2022.- Proveyendo el escrito que antecede: Los Oficios sin diligencia que adjunta el letrado agréguese en autos.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.12, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.). Notifíquese por cedula.- Fdo, Dra. María Julia Garay - Juez Habilitada- Ante Mi - Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria".

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34412 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-155760/20**, caratulado: APREMIO ESTADO PROINCIAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ CRUZ JORGE RAFAEL se procede a notificar por este medio a CRUZ JORGE RAFAEL el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.- 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 11 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecía se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, la letrada deberá confeccionar los Edictos y presentarlos para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2.020".- Téngase por presentada a la Dra. Herrera María Jimena, por



constituido domicilio legal con el patrocinio letrado de la Dra. Mónica Beatriz Torres en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL TRIBUNAL DE CUENTAS a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de DECRETO N° 379-G- 1984 que acompaña.-Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 1, 2, 7, 8, ss. y cc. de la Ley 2501/59, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, CRUZ JORGE RAFAEL en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2.520) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$756), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro de los tres días con más cuatro días en razón de la distancia de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-A tales efectos comisionése al Sr. Juez de Paz con las facultades de ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.-Notifíquese. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

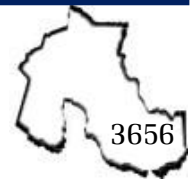
**15/17/22 NOV. LIQ. N° 34413 \$1.650,00.-**

Dra. Mirta del Milagro Vega Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaría 17, en el **Expediente D-013717/2016**, caratulado: Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PEREZ, NORA ESTER, se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 5 de octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente expediente N° D- 13717/16 caratulado "Ejecución Prendaria: Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados c/ Pérez, Nora Ester" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, del que: RESULTA: Que a fs. 24/27 se presenta el Dr. Mariano Zurueta en nombre y representación de CHEVROLET S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, promoviendo la presente demanda de ejecución Prendaria en contra de PEREZ, NORA ESTER DNI N° 16.183.624 por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$86.171) exponiendo que la suma demandada lo es en virtud de un contrato de prenda con registro de fecha 25/8/2011, cuya copia obra agregada a fs. 7/14.- Que, el instrumento que dio origen a la presente es de los previstos por el art. 472 del CPC, por lo que el mismo trae aparejada la ejecución.- Que, en providencia de fecha 24/8/2018 se ordena la reinscripción por el término de CINCO AÑOS del vehículo en cuestión, adjuntando formulario a fs. 89/91.- Que, a fs. 103 se ordena la publicación del requerimiento de pago a la accionada mediante edictos, cuya publicación se encuentra adjuntada en ED 689729 y 691600, solicitando sentencia.- En fecha 22/5/2023 se tiene por acreditada la publicación de edictos y se ordena pasen los autos a despacho para resolver, providencia que se encuentra firme y consentida.- Y CONSIDERANDO: Que, citadas de remate en legal forma la parte demandada, no se presentaron a contestar demanda y oponer excepciones legítimas dentro del plazo que se fijara, el que se encuentra vencido, correspondiendo hacer efectivo el apercibimiento decretado oportunamente.- Que, respecto a los intereses se advierte que las partes no pactaron intereses conforme surge del contrato de prenda agregado a fs. 7/14, sin embargo y en adhesión a lo sostenido por amplia parte de la doctrina; "Los intereses moratorios se devengan ipso iure, a partir de la mora por expresa disposición legal..." por lo que deberán ser calculados conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que cobra el Banco de la Nación Argentina (art. 768 CCyCN).- La deuda resulta de un contrato prendario basado en el sistema de ahorro para fines determinados, donde las partes pactaron; para determinar el monto adeudado se basara en un sistema con cláusula de reajuste conforme (continuación del contrato de prenda fs. 7/14) en consecuencia, corresponde aplicar, a los fines de determinar el saldo adeudado, el procedimiento previsto en la cláusula 3 (fs. 9) del contrato de prenda con registro, según el cual se deben multiplicar el importe de cuotas por el total de cuotas adeudadas, adicionándose gastos administrativos, seguro y gastos y lo pactado en concepto de intereses punitivos (interés igual a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina no capitalizable mensualmente, sobre el saldo impago, computado desde el vencimiento del cumplimiento hasta la fecha de efectivo pago).-En definitiva, ante la mora en el pago de las cuotas, la actora, de acuerdo a lo convenido, tiene la facultad de que el capital reclamado se actualice conforme a lo pactado en el contrato prendario.- Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto por el art. 17 es que; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. MARIANO ZURUETA en nombre y representación de CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS en contra de PEREZ, NORA ESTER DNI N° 16.183.624 y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$86.171) con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda celebrado fecha 25 de agosto de 2011 el cual obra de fs. 7 a 14.- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta el efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados se fijaran en un 50 % de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza- ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Illán- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

**15 NOV. LIQ. N° 34384 \$550,00.-**

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite - Expte **C-206135/2022**, caratulado: Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-097316/2017: POGGIO CLAUDIA VERONICA MAFALDA c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL, NOTIFICA A RUIZ GUSTAVO ARIEL la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2022. Se tiene por presentado a la Dra. Poggio, Claudia Verónica Mafalda por derecho propio por constituido domicilio legal y por parte. Atento a las constancias de autos, se tiene por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del CPC., se libra mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. RUIZ, GUSTAVO ARIEL hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA (\$22.050) en concepto de capital, con más la suma de PESOS ONCE MIL VEINTICINCO (\$11.025) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago se trabe EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado se lo designa depositario judicial de los mismos y se lo cita de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución....Por el mismo término, se intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del CPC.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.... San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2023.- I.- Téngase presente el informar actuarial que antecede.- II.- Atento al estado y constancia de autos, a lo peticionado por la Dra. Claudia Verónica Mafalda Poggio, en escrito digital N° 901986, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia 23/09/2022.-Se notifica por cedula (Art. 155 del CPC).- Fdo. Ante mí Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada, ante mí Dra. Noelia Carolina Vilca, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de octubre del 2023.-

**15/17/22 NOV. LIQ. N° 34395-34396 \$1.650,00.-**



El Dr. Jorge Daniel Alsina Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 5, en Expte. N° C-150790/19, caratulado: “Daños y Perjuicios: COLQUE PEDRO ANIBAL c/ AGUERO EDGARDO GUSTAVO y otros” notifica a la accionada Nueva Farmacia Jujuy SCS de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre 2023.- Proveyendo al escrito N° 914302: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la Accionada Nueva Farmacia Jujuy SCS, debiendo publicarse mediante Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local”.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 33092 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GUILLERMO AYALA, D.N.I. N° 13.889.303, que en el Expte. N° C-214397/22 caratulado “Ejecutivo: AGUIRRE, GUSTAVO MARTIN c/ AYALA, GUILLERMO”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2023.- Autos y Vistos:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GUSTAVO MARTIN AGUIRRE en contra de GUILLERMO AYALA D.N.I. N° 13.889.303 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (12/05/22) y hasta el efectivo pago, si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Notificar por cedula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-” Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2023.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34411-34414-34415 \$1.650,00.-

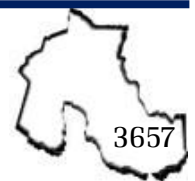
Dra. Lis Valdecantos Bernal, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° B-189924/08, caratulado: “BANCO MASVENTAS S.A. c/ ALBARRACIN MARCOS ANTONIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023.- Proveyendo el escrito N° 756502 y atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 10.558,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado por Edictos.- Se hace saber la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma en forma digital para confronte y firma por la acturía.- Facultase al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que el mismo designe para correr con el diligenciamiento del presente.- Notifíquese por Cédula y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Valeria Zárate. Prosecretaria.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34232 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VELAZQUEZ, CLAUDIO AGUSTIN D.N.I. N° 39739423 que en el Expte N° C-201453/22, caratulado: “CARSA S.A. c/ VELAZQUEZ CLAUDIO AGUSTIN S/ Ejecutivo” se han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023. 1-El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2-Proveyendo el escrito 756478, atento lo informado por la acturía, y lo solicitado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, notifíquese de la providencia de fecha 02/06/2022, por medio de edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. Se le hace saber al letrado que deberá confeccionar la diligencia dispuesta en autos. (art. 72 del C.P.C). 3.- Notifíquese. Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Ante Mí Dra. Torres, Sandra Mónica - Secretario de Primera Instancia” y Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2022.- Proveyendo la presentación de fs.13/14: Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, en nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs.5/7.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado VELAZQUEZ CLAUDIO AGUSTIN, en el domicilio denunciado, mandamiento de paga, ejecución y embargo por la suma de PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA con 60/100 - (\$9.290,60), en concepto de capital con más la de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA y SIETE con 18/100 (\$2.787,18), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales. Notifíquese, líbrese mandamiento. -Fdo. Dra. María Julia Garay Juez-Habilitada Ante mí Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de octubre del 2023-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34233 \$1.650,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. (C-111926/18) CREDINEA S.A. c/ COGNETTA GRIMAUDD MARIANO HUMBERTO S/ EJECUTIVA hace saber al demandado Sr Mariano Humberto COGNETTA GRIMAUDD que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2023.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Mariano Humberto COGNETTA GRIMAUDD, DNI N° 31.687.041 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 46/100 CENTAVOS (\$54.808,46), aplicando al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés conforme a la Tasa Activa de la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. - 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del



C.P.C.)- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos (Art.162 del C.P.C.) y las posteriores por Ministerio de Ley. 5.- Se hace saber que deberá confeccionar los edictos (Art.72 del C.P.C.) y luego subir las diligencias al SIGJ para su control Y firma y posterior diligenciamiento.- 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 7.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. Ana Fernández Hubeid- Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Septiembre del 2023.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34234 \$1.650,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 2 - en el **Expte. N° C-189.849/2021**, Caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR- HMDI S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L., la siguiente providencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días de septiembre de 2023, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. José Alejandro LOPEZ IRIARTE, Esteban Javier ARIAS CAU y Elba Rita CABEZAS, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el presente Expte. N° C-189.849/2021 "Acción Emergente de la Ley al Consumidor: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR y HMDI S.R.L.", luego de lo cual, El Dr. López Iriarte dijo: ...Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial. RESUELVE: 1°) Rechazar la demanda promovida por el actor Juan Carlos DAZA en contra de Julio Cesar ALDECOA, por las razones expresadas en el segundo voto y su adhesión. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por el actor Juan Carlos DAZA en contra de HMDI S.R.L. (Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.) y en consecuencia, condenar a éste último a pagar la suma de (\$115.000) en concepto de daño material (restitución del precio abonado), \$200.000 en concepto de daño extrapatrimonial, y \$115.000 en concepto de daño punitivo, con más los intereses que también se mandan a pagar según se detalla en el primer voto, en el término de diez (10) días computados a partir de la notificación de la sentencia. En caso de incumplimiento tales accesorios se capitalizarán, y devengarán -a su vez- intereses desde la mora y hasta el efectivo pago (artículo 770, inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, también hasta la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo "Zamudio c/ Achi" (LA N° 54 F° 673/678 N° 235 del 11/5/11). 3°) Imponer las costas por el rechazo de la demanda contra el del Sr. Julio César ALDECOA por el orden causado (Art. 102 in fine y art 204, 2° párrafo, del C.P.C), conforme las especiales circunstancias fácticas reseñadas en el segundo voto que formara mayoría. 4°) Imponer las costas por la demanda en contra de HMDI S.R.L., a la accionada vencida (artículo 102 del C.P.C.) 5°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto las partes armen pautas para ello. 6°) Regístrese, protocolícese, agréguese copia en autos, remítase copia al Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática, notifíquese por cédula y al demandado Julio Cesar Aldecoa en su domicilio real; el que deberá ser constatado al efecto por Secretaría en los informes que, en otras causas, dan cuenta que ha cesado su detención en el presidio para pasar a gozar de detención domiciliaria (artículo 195, segundo párrafo, 199 y concordantes del Código Procesal Civil). Fdo. López Iriarte, José Alejandro; Arias Cau, Esteban Javier; Elba Rita- Pedrazzani, Malvina Cecilia - Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2023.-

15/17/22 NOV. S/C.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el **expediente C-232852/2023**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: SALINAS, FATIMA DEL ROSARIO", se notifica por edictos de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2023.- ... Ordéñese la publicación de edictos en el boletín oficial y en diario local, una vez por mes durante dos meses haciéndole saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre a AZULDEL ROSARIO RIVERA pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábiles, contando desde la última publicación de edictos".- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2023.-

15 NOV. 15 DIC. LIQ. N° 34420 \$1.100,00.-

## EDICTOS DE CITACION

Cámara Civil y Comercial- Sala I- Vacalía N° 7, en el **Expte. N° B-234.620/2010** caratulado: "Daños y Perjuicios: ALTAMIRANO, RUBÉN EDUARDO c/ FERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANTONIO"; **cita y emplaza** a los herederos del Sr. RUBEN EDUARDO ALTAMIRANO DNI 7.278.039 para que en el término de diez (10) días constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal y procedan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de Ley (art. 162 del C.P.C). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Camila Mammana.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2023.-

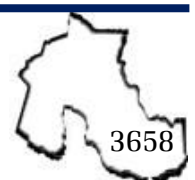
13/15/17 NOV. LIQ. N° 34346 \$1.650,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N°1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-031340/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de IRADES TOMASA ATILIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **IRADES TOMASA ATILIA D.N.I. N° 3.205.646**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Meyer María de los Ángeles-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 34353 \$1.650,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CATARI CANASA, MARIANO D.N.I. N° 93.377.216** (Expte. N° D-044934/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Ldor. Gral. San Martín, 07 de Noviembre de 2023.-



13/15/17 NOV. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-107.407/2018, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de BELTRAN FRANCISCO LIDORO Y FERNANDEZ, ELVA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **BELTRAN FRANCISCO LIDORO DNI N° 7.252.885** y **FERNANDEZ, ELVA DNI N° 4.425.730**. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Rivero María Noelia Isabel- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 julio de 2023.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 34373 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-220164/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, VICTOR HUGO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **VICTOR HUGO CHOQUE, D.N.I. N° 12.618.004**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 34102 \$550,00.-

En el Expte. N° D-046110/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAREZ AGUSTIN MAURO MIGUEL “El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JUAREZ AGUSTIN MAURO MIGUEL DNI N° 41.787.419**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2023.-

15 NOV. LIQ. N° 34101 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-224679/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUANACTOLAY, JUSTINA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUANACTOLAY, JUSTINA, DNI N° 0663649**, CUIL N° 27-00663649-2.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2023.-

15 NOV. LIQ. N° 34394 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte N° C-229593/2023, Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: “CHOROLQUE ORLANDO EDUARDO”, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **ORLANDO EDUARDO CHOROLQUE, D.N.I. 17.771.674**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (01) día y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2023.-

15 NOV. LIQ. N° 34369 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-227998/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RAMOS LILIANA ERMELINDA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **LILIANA ERMELINDA RAMOS, DNI: 23.985.549**, fallecida el día 23 de Junio del año 2023, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2023.-

15 NOV. LIQ. N° 34416 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GERARDO CASTILLO, DNI 10.339.672** (Expte N° C-231280/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art 2340 del C.C.N) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario.-

15 NOV. LIQ. N° 34418 \$550,00.-

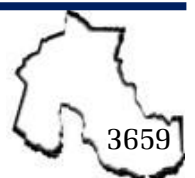
El Dr/a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 3, en el expediente C-181175/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, ARSENIO CARLOS Solic. por Quispe, Octavia”, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos ya acreedores de: Don **ARSENIO CARLOS QUISPE D.N.I. N° M 7.289.721**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Sra. Liliana M. Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2022.-

15 NOV. LIQ. N° 34405 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ZAMAR, JORGE LIAN, DNI 12.596.608** (Expte. N° D-048004/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 26 de Septiembre de 2022.-

15 NOV. LIQ. N° 34417 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROLANDO ALFREDO ALVAREZ, D.N.I. N° 23.778.164** (Expte. N° D-046159/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Se hace saber que las presentes actuaciones se tramitan con el Beneficio de Justicia Gratuita.- Libertador General San Martín, 05 de Septiembre de 2023.-



15 NOV. S/C.-

---

El Dr./a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 12, en el expediente C-228899/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, SERGIO MANUEL Solic. por González, Gabriela Sabrina y González, Tomas Cristian Emanuel”, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **GONZALEZ, SERGIO MANUEL, D.N.I. N° 27.682.281**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria N° 12: Proc. Rivero, María Noelia Isabel- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2023.-

15 NOV. LIQ. N° 34387 \$550.00.-

---

